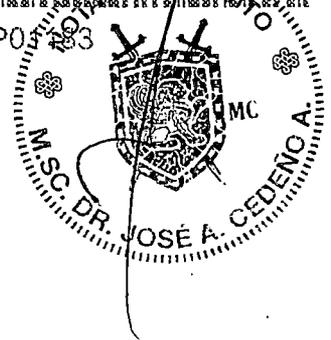


Factura: 001-002-000036864

20191701081P01183

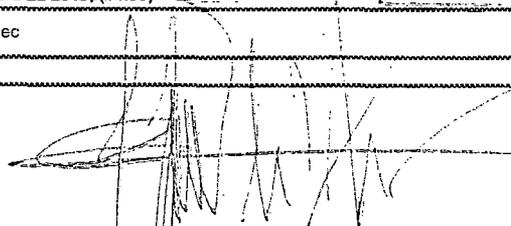
NOTARIO(A) JOSE ANTONIO CEDEÑO ARMAS
NOTARÍA OCTOGÉSIMA PRIMERA DEL CANTON QUITO

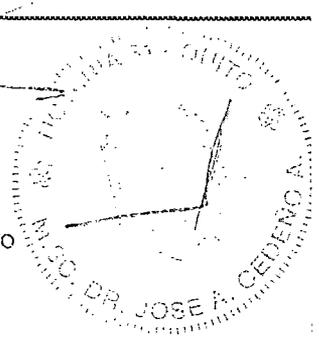
EXTRACTO



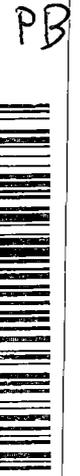
Escritura N°:		20191701081P01183					
ACTO O CONTRATO:							
REFORMA DE ESTATUTOS							
FECHA DE OTORGAMIENTO:		8 DE MARZO DEL 2019, (14:55)					
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Jurídica	COMPANIA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA INTERCAYAM S.A.	REPRESENTADO POR	RUC	1792073642001	ECUATORIANA	GERENTE GENERAL	JUAN DIEGO VINUEZA PINTO
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
UBICACION							
Provincia		Cantón		Parroquia			
PICHINCHA		QUITO		BELISARIO QUEVEDO			
DESCRIPCION DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTIA DEL ACTO O CONTRATO:		INDETERMINADA					

CERTIFICACION DE DOCUMENTOS MATERIALIZADOS DESDE PAGINA WEB O DE CUALQUIER SOPORTE ELECTRONICO QUE SE INCORPOREN A LA ESCRITURA PÚBLICA	
ESCRITURA N°:	20191701081P01183
FECHA DE OTORGAMIENTO:	8 DE MARZO DEL 2019, (14:55)
PÁGINA WEB Y/O SOPORTE ELECTRÓNICO 1:	www.sri.gob.ec
OBSERVACION:	

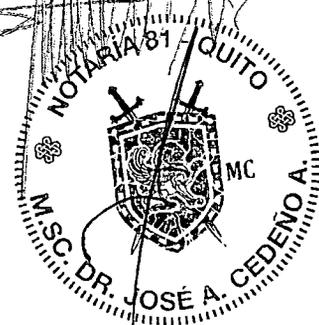

 NOTARIO(A) JOSE ANTONIO CEDEÑO ARMAS
 NOTARÍA OCTOGÉSIMA PRIMERA DEL CANTÓN QUITO



N° TRAMITE: 22192-0041-19
 DOCUMENTO: Escritura
 EXP: 157330
 08/04/19 11:45



PB



1rio

2 ESCRITURA No.

3 2019	17	01	081	P01183
--------	----	----	-----	--------

4

5

6

7

8

9

10

REFORMA Y CODIFICACION INTEGRAL
DE LOS ESTATUTOS SOCIALES

11

12

13

OTORGADO POR:

14

COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA
INTERCAYAM S.A.

15

16

17

CUANTÍA: INDETERMINADA

18

DI 3 COPIAS

19

MC

20

21 En el Distrito Metropolitano de Quito, Capital de la República del Ecuador;
22 hoy OCHO DE MARZO DEL DOS MIL DIECINUEVE, ante mí, DOCTOR
23 JOSÉ ANTONIO CEDEÑO ARMAS, NOTARIO OCTOGÉSIMO PRIMERO
24 DEL CANTON QUITO, con acción de personal número ocho dos ocho cinco-
25 DNTH-dos mil quince-JT, del Consejo de la Judicatura, comparece el señor
26 JUAN DIEGO VINUEZA PINTO, en su calidad de GERENTE GENERAL y
27 Representante legal de la COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE CARGA
28 PESADA INTERCAYAM S.A., según nombramiento que se acompaña. El

NOTARÍA OCTOGÉSIMA PRIMERA DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO
DR. JOSÉ A. CEDEÑO A.
NOTARIO

1 compareciente es mayor de edad, de estado civil casado, de nacionalidad
2 ecuatoriana, domiciliado en este cantón Cayambe, Leónidas Plaza s/n y
3 Honorato Barrera y de tránsito por esta ciudad de Quito, celular: cero nueve
4 ocho siete tres seis cuatro ocho ocho cero, correo electrónico:
5 jdvinueza2010@hotmail.com, de ocupación empleado privado, hábil en
6 derecho para contratar y contraer obligaciones, a quien de conocerlo doy fe,
7 por haberme exhibido sus respectivos documentos de identidad y papeletas
8 de votación, cuyas copias certificadas se adjuntan; autorizándome la emisión
9 del Certificado Electrónico de Datos de Identidad Ciudadana, el mismo que
10 se adjunta como documento habilitante; consecuentemente, se da
11 cumplimiento a la Resolución 78-2016 del Consejo de la Judicatura;
12 Advertido el compareciente por mí el Notario de los efectos y resultados de
13 esta escritura, así como examinado que fue en forma aislada y separada de
14 que comparece al otorgamiento de esta escritura sin coacción, amenazas,
15 temor reverencial, ni promesa o seducción, me pide que eleve a escritura
16 pública la siguiente minuta. **SEÑOR NOTARIO:** En el protocolo de escrituras
17 públicas a su cargo, sírvase incorporar una de la que conste la Reforma y
18 Codificación Integral de los Estatutos Sociales de la COMPAÑÍA DE
19 TRANSPORTE DE CARGA PESADA INTERCAYAM S.A., al tenor de las
20 siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA: COMPARECIENTE.-**
21 Interviene a la suscripción del presente instrumento público el señor JUAN
22 DIEGO VINUEZA PINTO, en su calidad de GERENTE GENERAL y
23 Representante legal de la COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE CARGA
24 PESADA INTERCAYAM S.A., según nombramiento que se acompaña. El
25 compareciente es de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casado,
26 mayor de edad, domiciliado en el Cantón Cayambe, hábil en derecho y
27 legítima su comparecencia con el nombramiento que como documento
28 habilitante se agrega. **CLAUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES.-** Uno) La

NOTARÍA OCTOGÉSIMA PRIMERA DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO
DR. JOSÉ A. CEDEÑO A.
NOTARIO

1 COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA INTERCAYAM S.A.,
2 se constituyó mediante escritura pública otorgada ante el Notario
3 Vigésimo Noveno del Cantón Quito, Doctor Rodrigo Salgado Valdez,
4 diecinueve de Enero del año dos mil siete, legalmente inscrita en el Registro
5 de la Propiedad y Mercantil del Cantón Cayambe, el nueve de Enero del
6 mismo año; **Dos)** Mediante escritura pública otorgada ante el Notario
7 Vigésimo Noveno del Cantón Quito, doctor Rodrigo Salgado Valdez, el once
8 de Octubre del dos mil once, legalmente aprobada por la Superintendencia
9 de Compañías e inscrita en el Registro de la Propiedad y Mercantil del
10 Cantón Cayambe, el veinte y cuatro de Febrero del dos mil doce, la
11 Compañía incremento su capital a la suma de Cinco Mil Ciento Treinta
12 Dólares de los Estados Unidos de América con la consiguiente Reforma de
13 Estatutos. Tres) Mediante escritura pública otorgada ante el Notario Décimo
14 del Cantón Quito, doctor Diego Almeida Montero, el veintitrés de Septiembre
15 del dos mil trece, legalmente aprobada por la Superintendencia de
16 Compañías e inscrita en el Registro de la Propiedad y Mercantil del Cantón
17 Cayambe, el diecinueve de Noviembre del dos mil trece, la Compañía
18 resolvió aprobar una Reforma Parcial de sus Estatutos Sociales; **-Cuatro)**
19 La Junta General Extraordinaria de Accionistas de la COMPAÑÍA DE
20 TRANSPORTE DE CARGA PESADA INTERCAYAM S.A., en sesión
21 celebrada el veintidós de Abril del dos mil dieciocho, resolvió aprobar la
22 Reforma y Codificación Integral de los Estatutos Sociales. **CLAUSULA**
23 **TERCERA: DECLARACION JURAMENTADA, REFORMA Y**
24 **CODIFICACION INTEGRAL DE LOS ESTATUTOS SOCIALES.-** Con tales
25 antecedentes el compareciente en su calidad de Gerente General y
26 Representante Legal de la COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE CARGA
27 PESADA INTERCAYAM S.A., declara bajo juramento que la Junta General
28 Extraordinaria de Accionistas en sesión celebrada el veinte y dos de Abril del

NOTARÍA OCTOGÉSIMA PRIMERA DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO
DR. JOSÉ A. CEDEÑO A.
NOTARIO

1 dos mil dieciocho, cuyo ejemplar se adjunta como documento habilitante,
2 tomo las siguientes resoluciones: UNO) QUE se procede a la Reforma y
3 Codificación Integral de los Estatutos Sociales de la COMPAÑÍA DE
4 TRANSPORTE DE CARGA PESADA INTERCAYAM S.A.; DOS) QUE
5 como consecuencia de lo manifestado en el numeral anterior, se Codifican
6 Íntegramente los Estatutos Sociales de la COMPAÑÍA DE TRANSPORTE
7 DE CARGA PESADA INTERCAYAM S.A., según el texto que consta en el
8 Proyecto de Reforma y Codificación Integral de los Estatutos Sociales que a
9 continuación se transcribe en este instrumento y que también es parte
10 integrante del acta de junta general extraordinaria de accionistas antes
11 descrita: NUEVO ESTATUTO SOCIAL CODIFICADO DE LA COMPAÑÍA
12 DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA INTERCAYAM S.A.-
13 CAPITULO PRIMERO: NOMBRE, DOMICILIO, OBJETO SOCIAL Y
14 PLAZO DE DURACIÓN DE LA COMPAÑÍA.- ARTICULO
15 PRIMERO: NOMBRE Y DOMICILIO.- La COMPAÑÍA DE
16 TRANSPORTE DE CARGA PESADA INTERCAYAM S.A., es una
17 sociedad de nacionalidad ecuatoriana, que se rige por las Leyes
18 del Ecuador y por este Estatuto. Tiene su domicilio principal en
19 el Cantón CAYAMBE, Provincia de Pichincha, República del
20 Ecuador. ARTICULO SEGUNDO: OBJETO SOCIAL: La
21 Compañía se dedicará al transporte de carga pesada en el
22 ámbito nacional e internacional de conformidad con la Ley de
23 Tránsito y Transporte Terrestre. Para el cumplimiento de su
24 objeto social la compañía podrá realizar toda clase de
25 actos y contratos permitidos por la Ley y relacionados con su
26 objeto. ARTICULO TERCERO: El plazo de duración de la
27 Compañía será de CINCUENTA AÑOS, contados a partir de la
28 fecha de inscripción en el Registro Mercantil de la escritura

NOTARÍA OCTOGÉSIMA PRIMERA DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO
DR. JOSÉ A. CEDEÑO A.
NOTARIO



1 pública de constitución. Vencido este plazo, la compañía se
2 extinguirá de pleno derecho, a menos que los accionistas
3 reunidos en Junta General en forma expresa y antes
4 la expiración decidieren prorrogarlo de conformidad con lo
5 previsto en estos Estatutos. **CAPITULO SEGUNDO: DEL CAPITAL Y**
6 **LAS ACCIONES.- ARTICULO CUARTO: CAPITAL Y LAS**
7 **ACCIONES.-** El Capital Social de la Compañía es de **CINCO MIL**
8 **CIENTO TREINTA DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE**
9 **AMERICA (US \$ 5.130,00)**, divididos en CIENTO CATORCE (114)
10 ACCIONES Ordinarias y de Nominativas de CUARENTA Y CINCO
11 dólares de los Estados Unidos de América (US \$ 45.00) cada una,
12 numeradas del cero cero uno al ciento catorce".- **ARTICULO**
13 **QUINTO: VARIACIONES DEL CAPITAL.-** Dicho capital podrá aumentarse o
14 disminuirse por resolución de la junta general de accionistas legalmente
15 convocada para el efecto, y previo cumplimiento de los pertinentes requisitos
16 legales y estatutarios. Las escrituras correspondientes serán suscritas por el
17 representante legal de la Compañía. Los títulos de las acciones que se emitan
18 en virtud de un aumento de capital tendrán su respectiva numeración.
19 **ARTICULO SEXTO: DE LAS ACCIONES EN GENERAL.-** Los certificados
20 provisionales y los títulos definitivos serán firmados por el Presidente y el
21 Gerente General, o por quienes los subroguen legalmente. Cada título podrá
22 representar una o más acciones. Los títulos de las acciones y las
23 transferencias de las mismas se inscribirán en el Libro de Acciones y
24 Accionistas de la Compañía y firmará las inscripciones el Representante
25 Legal. Se considerarán como dueños de las acciones de la compañía a
26 quienes aparezcan como tales en dicho libro. La propiedad de las
27 acciones se transferirá en la forma y con el cumplimiento de los
28 requisitos previstos en la Ley. Las acciones conforme a la Ley, serán

NOTARÍA OCTOGÉSIMA PRIMERA DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO
DR. JOSÉ A. CEDEÑO A.
NOTARIO

1 indivisibles y libremente negociables. En caso de pérdida de un título de
2 acción, la Compañía lo declarará nulo y emitirá uno nuevo después
3 de haber transcurrido treinta días de la última de las tres
4 publicaciones consecutivas en uno de los periódicos de mayor
5 circulación en el domicilio principal de la compañía, que deberán hacerse de
6 parte de la compañía y siempre que no se haya presentado reclamo alguno
7 sobre la propiedad del título en mención. Los gastos que demanden este
8 trámite, deberán ser pagados por el interesado. **ARTICULO SÉPTIMO:**
9 **DERECHOS QUE CONFIEREN LAS ACCIONES.-** Cada acción confiere a su
10 titular los derechos establecidos en la Ley, especialmente el de participar con
11 voz y voto en las Juntas Generales de Accionistas, en el reparto de ganancias
12 y en el patrimonio resultante de la liquidación, y en el derecho preferente de
13 suscripción en la emisión de nuevas acciones, en los términos y condiciones
14 previstas por la Ley. Cada acción de cuarenta y cinco dólares de los Estados
15 Unidos de América de valor nominal totalmente pagada da derecho a votar
16 sobre el valor nominal pagado de cada acción. **CAPITULO TERCERO:**
17 **GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN.- ARTICULO OCTAVO:**
18 **GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN.-** La Compañía será gobernada
19 por la Junta General de Accionistas y administrada por el
20 **DIRECTORIO**, el **PRESIDENTE** y el **GERENTE GENERAL**, quienes
21 tendrán las atribuciones, derechos y obligaciones establecidas en la Ley de
22 Compañías y en el Estatuto Social. **ARTICULO NOVENO: LA JUNTA**
23 **GENERAL DE ACCIONISTAS.-** La Junta General de Accionistas es el
24 órgano supremo de la Compañía y se compone de los accionistas o sus
25 representantes o mandatarios reunidos con el quórum y en las
26 condiciones contempladas en la Ley, los Reglamentos de la
27 Superintendencia de Compañías y los presentes Estatutos. **ARTICULO**
28 **DECIMO.- JUNTA GENERAL ORDINARIA.-** El Presidente y/o el

NOTARÍA OCTOGÉSIMA PRIMERA DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO
DR. JOSÉ A. CEDEÑO A.
NOTARIO



1 Gerente General convocarán a Junta General Ordinaria una vez
2 al año, dentro de los tres primeros meses anteriores a la
3 finalización del ejercicio económico de la Compañía, para considerar, sin
4 perjuicio de otros asuntos, los siguientes puntos: a) Conocer las cuentas, el
5 balance y los informes que le presentarán el Directorio, el Gerente General y
6 el Comisario, acerca de los negocios realizados en el último ejercicio
7 económico; b) Resolver acerca de la distribución de beneficios y de la
8 formación del fondo de reservas; c) Proceder, llegado el caso, a la
9 designación de los funcionarios cuya elección le corresponde según estos
10 Estatutos. **ARTICULO DECIMO PRIMERO: JUNTA GENERAL**
11 **EXTRAORDINARIA.-** El Presidente y/o el Gerente General convocarán a
12 reunión extraordinaria de la Junta General de Accionistas cuando lo
13 consideren necesario o cuando lo soliciten por escrito los accionistas que
14 representen por lo menos el veinte y cinco por ciento del Capital Social y
15 cuando así lo disponga la Ley o los Estatutos. **ARTICULO DÉCIMO**
16 **SEGUNDO: CONVOCATORIA.-** Sin perjuicio de las atribuciones que sobre
17 el particular, reconoce la Ley, al Superintendente de Compañías y al
18 Comisario, y de acuerdo a lo previsto en el artículo doscientos treinta y seis
19 reformado de la Ley de Compañías, las convocatorias para las reuniones de
20 la Junta General de Accionistas serán hechas por el Presidente y/o el
21 Gerente General de la Compañía, será convocada por correo electrónico a
22 los accionistas, con cinco días de anticipación, por lo menos, al día fijado
23 para la reunión. El Comisario será convocado mediante nota escrita, sin
24 perjuicio de que, en la convocatoria que se haga por correo electrónico se le
25 convoque especial e individualmente, mencionándolo con su nombre y
26 apellido. Los accionistas tienen la obligación de comunicar al representante
27 legal la dirección del correo electrónico en la que receptorán las
28 convocatorias cuando corresponda. Es obligación del administrador de la

NOTARÍA OCTOGÉSIMA PRIMERA DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO
DR. JOSÉ A. CEDEÑO A.
NOTARIO

1 compañía mantener el registro de dichos correos. La convocatoria
2 expresará el lugar, día, fecha, hora y objeto de la reunión y serán nulas
3 todas las deliberaciones y resoluciones relacionadas con asuntos no
4 expresados en la convocatoria. En caso de urgencia los comisarios
5 pueden convocar a junta general. **ARTICULO DECIMO**
6 **TERCERO: QUORUM.-** Para que la Junta General de Accionistas
7 Ordinaria o Extraordinaria pueda dictar válidamente resoluciones, deberá
8 reunirse en el domicilio principal de la Compañía y concurrir a ella un número
9 de accionistas que representan por lo menos el 50% del capital social
10 pagado. Si la Junta General no puede reunirse a la primera convocatoria por
11 falta de quórum, se procederá a una segunda convocatoria, la que no podrá
12 demorar más de treinta días de la fecha fijada para la primera reunión y se
13 referirá a los mismos puntos expresados en la primera convocatoria, la
14 segunda convocatoria se constituirá con el número de accionistas presentes
15 y se expresará así en la convocatoria que se haga. **ARTICULO DECIMO**
16 **CUARTO: RESOLUCIONES.-** Salvo las excepciones legales y
17 estatutarias, las decisiones de la Junta General de Accionistas serán
18 tomadas con la mayoría simple de los votos del capital social pagado
19 representado en ella. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a
20 la mayoría. En caso de empate la propuesta se considerará negada. Según
21 lo establece el artículo doscientos diez de la Ley de Compañías: Las
22 acciones con derecho a voto lo tendrán en proporción a su valor pagado. Es
23 nulo todo convenio que restrinja la libertad de voto de los accionistas que
24 tengan derecho a votar; por lo tanto, el derecho a voto se toma en base del
25 capital social pagado que tenga cada accionista en la compañía. **ARTICULO**
26 **DECIMO QUINTO: QUORUM MAYORIAS ESPECIALES.-** Para
27 que la Junta General Ordinaria o Extraordinaria pueda
28 acordar válidamente el aumento o disminución de capital, la

NOTARÍA OCTOGÉSIMA PRIMERA DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO
DR. JOSÉ A. CEDEÑO A.
NOTARIO



1 transformación de la Compañía, la reactivación de la Compañía en
2 proceso de liquidación, la convalidación y en general cualquier
3 modificación de los estatutos, habrá de concurrir a ella un número de
4 personas que representen por lo menos el cincuenta y uno por ciento (51%)
5 del capital pagado, en caso de existir segunda o tercera convocatoria, se
6 estará a lo que dispone el artículo doscientos cuarenta de la ley de
7 Compañías Codificada".- **ARTICULO DECIMO SEXTO:**
8 **REPRESENTACIONES EN LAS JUNTAS.**- Los accionistas podrán
9 hacerse representar en las Juntas Generales, para ejercer sus derechos y
10 atribuciones, mediante poder general o especial o mediante carta dirigida al
11 Presidente y/o al Gerente General de la Compañía. Cada accionista puede
12 hacerse representar sino por un solo mandatario cada vez, cualquiera que
13 sea el número de sus acciones. Así mismo, el mandatario no puede votar en
14 representación de otra u otras acciones de un mismo mandante en sentido
15 distinto, pero la persona que sea mandatario de varios accionistas puede
16 votar en sentido diferente en representación de cada uno de sus mandantes.
17 **ARTICULO DECIMO SEPTIMO: JUNTAS GENERALES**
18 **UNIVERSALES.**- No obstante lo dispuesto en los artículos anteriores, la
19 Junta General se entenderá convocada y quedará válidamente constituida,
20 en cualquier tiempo y en cualquier lugar del territorio nacional, para tratar
21 cualquier asunto, siempre que esté presente todo el capital pagado de la
22 Compañía y los asistentes acepten por unanimidad la celebración de la
23 Junta, quienes deberán suscribir la correspondiente acta bajo sanción de
24 nulidad. Sin embargo, cualquiera de los asistentes puede oponerse a la
25 discusión de los asuntos sobre los cuales no se considere suficientemente
26 informado. **ARTICULO DECIMO OCTAVO: ACTAS Y**
27 **EXPEDIENTES DE LAS JUNTAS.**- Luego de celebrada la Junta
28 General, deberá certificarse el acta de deliberaciones y acuerdos con las

NOTARÍA OCTOGÉSIMA PRIMERA DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO
DR. JOSÉ A. CEDEÑO A.
NOTARIO

1 firmas del Presidente y el Secretario de la Junta. S e formará un
2 expediente de cada junta, el que contendrá una copia del acta
3 y todos los documentos que justifiquen que la convocatoria ha
4 sido hecha en la forma señalada por la Ley y los Estatutos. Se
5 incorporará también a cada expediente todos aquellos documentos
6 que hubieren sido conocidos por la Junta. Las actas deberán
7 realizarse a máquina, en hojas debidamente foliadas. **ARTICULO**
8 **DECIMO NOVENO: PRESIDENTE Y SECRETARIO DE LAS**
9 **JUNTAS.-** Las Juntas Generales de Accionistas serán presididas por el
10 Presidente de la Compañía o en su ausencia por la persona que en cada
11 sesión se eligiere para el efecto. El Gerente General de la compañía actuará
12 como Secretario de la Junta General y a su ausencia se designará un
13 Secretario ad-hoc. **ARTICULO VIGESIMO: ATRIB UCIONES Y**
14 **DEBERES DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.-** Ejercer las
15 facultades y cumplir con las obligaciones que la Ley y los presentes
16 Estatutos señalan como de su competencia privativa; a) Interpretar en forma
17 obligatoria para todos los accionistas y órganos de administración las
18 normas consagradas en estos Estatutos; b) Elegir y remover a los miembros
19 principales y suplentes del Directorio; c) Elegir al Presidente de la Compañía
20 que también lo será del Directorio, al Gerente General y a los Comisarios de
21 la Compañía; d) Conocer y aprobar anualmente el balance general, el estado
22 de las cuentas de pérdidas y ganancias y los informes que le presenten el
23 Gerente General y el Comisario acerca de los negocios de la Compañía; e)
24 Conocer acerca de la distribución de beneficios, designación de las partes
25 beneficiarias y de la amortización de acciones; f) Decidir sobre la
26 enajenación o gravamen de los bienes inmuebles de la Compañía; g)
27 Resolver acerca de la modificación del contrato social, de la fusión,
28 transformación, aumentos de capital, de la disolución y liquidación de la

NOTARÍA OCTOGÉSIMA PRIMERA DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO
DR. JOSÉ A. CEDEÑO A.
NOTARIO



1 Compañía; h) Fijar periódicamente los montos y cuantías de la Junta
2 General y el Directorio, según sea el caso, deban autorizar al Presidente y
3 Gerente General de la Compañía, para que suscriban determinados actos y
4 contratos en forma conjunta; i) Disponer que se inicien las
5 acciones correspondientes en contra de los administradores, una
6 vez que se haya probado las irregularidades cometidas; j) Fijar las
7 remuneraciones del Presidente, Gerente General, miembros del Directorio y
8 Comisarios de la Compañía, para lo cual el Directorio pondrá en
9 consideración de la Junta General una propuesta según la situación
10 económica y financiera de la Empresa; k) En general, dirigir la marcha y
11 orientación de los negocios, ejercer las funciones que le competen como
12 órgano directivo supremo de la Compañía y todas aquellas funciones que la
13 Ley y los Estatutos no atribuyen expresamente a otro organismo.- DEL
14 DIRECTORIO: ARTICULO VIGESIMO PRIMERO: COMPOSICION
15 DEL DIRECTORIO.- El Directorio estará integrado por el Presidente de la
16 Compañía y cuatro miembros Principales y cuatro Suplentes. Los Directores
17 Principales serán designados Primero, Segundo, Tercero y Cuarto. El
18 Presidente, los Directores principales y suplentes serán nombrados por la
19 Junta General de Accionistas y durarán en sus cargos DOS AÑOS,
20 pudiendo ser reelegidos. Para ser miembro del Directorio no se requiere ser
21 accionista de la Compañía. Los Directores Suplentes podrán actuar y
22 tendrán derecho a votar únicamente cuando se encuentran reemplazando a
23 los principales. El Presidente de la Compañía y del Directorio tendrá en él,
24 voz deliberativa y voto como los demás miembros actuantes de este órgano.
25 En caso de falta, ausencia o impedimento temporal del Presidente, le
26 reemplazara el primer vocal principal del Directorio o en su orden. Si la falta,
27 ausencia o impedimento fuere definitiva, el Directorio comunicará el
28 particular a la Junta General para que resuelva la designación del

NOTARÍA OCTOGÉSIMA PRIMERA DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO
DR. JOSÉ A. CEDEÑO A.
NOTARIO

1 reemplazante. **ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO: DIRECTORES**
2 **SUPLENTE**s.- Los Directores suplentes serán designados primero,
3 segundo, tercero y cuarto suplentes y según sea el caso
4 subrogarán a cualquiera de los Directores principales en el
5 orden de su designación. Serán convocados para que ejerzan
6 sus funciones de principales a falta o ausencia temporal de
7 hasta 60 días, o por separación definitiva por cualquier causa
8 de cualesquiera de los directores principales. En caso de reemplazo
9 definitivo, el subrogante quedará en el cargo por todo el tiempo que falte
10 para completar el período del cesante. **ARTICULO VIGESIMO TERCERO:**
11 **CONVOCATORIA A REUNIONES Y DECISIONES**.- El Directorio se reunirá
12 ordinariamente por lo menos una vez al mes previa convocatoria del
13 Presidente y extraordinariamente cuando lo convoque el Presidente por
14 propia iniciativa o a solicitud del Gerente General o por lo menos dos de sus
15 miembros, sin perjuicio de que pueda reunirse sin necesidad de convocatoria
16 previa cuando se encuentren presentes la totalidad de sus miembros
17 principales. La convocatoria será efectuada por escrito mediante carta
18 enviada a la dirección registrada por cada Director, o por correo electrónico
19 con por lo menos 24 horas de anticipación con indicación de los temas que
20 serán tratados en la misma. El quórum para las reuniones del Directorio se
21 formará con la mitad más uno de sus integrantes y las decisiones se
22 adoptarán por simple mayoría de votos. En caso de empate el Presidente del
23 Directorio o quien lo presida tendrá voto dirimente. El Directorio podrá
24 adoptar válidamente cualquier acuerdo en asuntos de su competencia, si la
25 resolución correspondiente consta de un documento escrito firmado por
26 todos sus miembros. Cada uno de los miembros principales del Directorio
27 deberá firmar toda copia separada del mismo documento las copias con
28 firmas autógrafas de estos documentos se archivarán en los expedientes de

NOTARÍA OCTOGÉSIMA PRIMERA DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO
DR. JOSÉ A. CEDEÑO A.
NOTARIO



- 1 Generales; b) Cuidar la buena marcha de la Compañía, cuando lo
- 2 medidas necesarias para su mejor funcionamiento y (administración c)
- 3 Convocar a Junta General Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas, cuando
- 4 lo juzgue conveniente o lo solicite un número de accionistas que representen
- 5 por lo menos el 25% del capital social; d) Presentar a la Junta General
- 6 ordinaria un informe sobre la marcha de la Empresa, que incluirá su
- 7 propuesta sobre distribución o no de utilidades, saneamiento de pérdidas y
- 8 formación de fondos de reserva, amortizaciones y fondos para
- 9 eventualidades; e) Resolver sobre las inversiones de las reservas, tales
- 10 como capital de trabajo, etc.; f) Decidir hasta la última reunión de la próxima
- 11 Junta General, sobre las renunciaciones, excusas y licencias de los funcionarios
- 12 nombrados por la Junta; g) Examinar, cuando tenga a bien, los libros,
- 13 documentos y caja de la Compañía; h) Aprobar los presupuestos elaborados
- 14 por el Gerente General y modificarlos si fuere necesario; i) Conocer y
- 15 aprobar el correspondiente organigrama administrativo y operacional de la
- 16 Compañía; j) Autorizar al Presidente y Gerente General la realización de
- 17 todo acto o contrato a nombre o por cuenta de la Compañía, hasta por los
- 18 montos y cuantías que sean fijados periódicamente; k) Autorizar y
- 19 determinar las atribuciones y limitaciones de los funcionarios para el giro de
- 20 cheques u otras transacciones bancarias; l) Designará cuando lo crea
- 21 conveniente los diferentes gerentes de área, señalar sus atribuciones y
- 22 demás funciones que deban cumplir estos funcionarios, entre las cuales no
- 23 se incluye la representación legal de la Compañía; m) Elaborar el reglamento
- 24 interno de la Compañía, así como el proceso para la designación de los
- 25 miembros del Directorio, Presidente, Gerente General y Comisarios que será
- 26 propuesto a la Junta General de Accionistas para su aprobación; n) Poner a
- 27 consideración de la Junta General de Accionistas una propuesta sobre las
- 28 remuneraciones del Presidente, Gerente General, miembro del Directorio y

NOTARÍA OCTOGÉSIMA PRIMERA DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO
DR. JOSÉ A. CEDEÑO A.
NOTARIO

1 los Comisarios de la Compañía acorde a la situación financiera y económica
2 de la Empresa; o) Autorizar a la administración para la suscripción y
3 participación en los actos y contratos para que la Compañía participe como
4 socia o accionista en la constitución, aumento de capital, fusiones,
5 escisiones, y más actos jurídicos de todo tipo de sociedades mercantiles,
6 corporaciones, asociaciones, fundaciones o cualquier clase de agrupación
7 asociativa; p) Emitir los instructivos para que la Compañía cumpla con las
8 normas de seguridad, Higiene, Medio Ambiente y en general todos los
9 establecidos por los clientes de la Compañía y organismos competentes; q)
10 Elaborar los reglamentos internos operativos y de trabajo de la Compañía
11 necesarios para el desarrollo de las actividades empresariales y vigilar el
12 cumplimiento de las misma; r) Proponer a la Junta General de Accionistas la
13 apertura de sucursales, agencias o oficinas de la Compañía tanto a nivel
14 nacional como internacional; s) Ejercer las funciones que le delegue la Junta
15 General y delegar las que le correspondan al Gerente General, cuando
16 fueren delegables; t) Ejercer todas las demás funciones y atribuciones que le
17 confieren la Ley de Compañías y estos Estatutos. **EL PRESIDENTE:**

18 **ARTICULO VIGESIMO SEXTO: EL PRESIDENTE.-** El Presidente de la
19 Compañía será nombrado por la Junta General de Accionistas, puede o no
20 ser accionista de la misma, ejercerá sus funciones por **DOS AÑOS** pudiendo
21 ser reelegido. Sus funciones se prorrogarán hasta ser legalmente
22 reemplazado. **ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO: ATRIBUCIONES Y**

23 **DEBERES.-** Son atribuciones y deberes del Presidente de la Compañía los
24 siguientes: a) Convocar y presidir las sesiones de la Junta General de
25 Accionistas y Directorio, suscribir las actas de dichas reuniones; b) Cuidar el
26 cumplimiento de las decisiones de la Junta General y vigilar la buena marcha
27 de la Compañía; c) Suscribir conjuntamente con el Gerente General los
28 certificados provisionales o los títulos de las acciones; d) Supervisar la

NOTARÍA OCTOGÉSIMA PRIMERA DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO
DR. JOSÉ A. CEDEÑO A.
NOTARIO



1 marcha de la Compañía e informar sobre el particular a la Junta General y al
2 Directorio; e) Subrogar al Gerente General de la Compañía en caso de
3 límites impuestos en este Estatuto, con todas las atribuciones y deberes, en
4 todos los casos de falta o impedimento temporal del Gerente General y
5 hasta cuando este último reasuma su cargo o en el caso en que la Junta
6 General de accionistas designe al nuevo Gerente General. Siempre que
7 fuere posible, el Gerente General comunicará por escrito, con la debida
8 anticipación al Presidente, sobre la falta, ausencia o impedimento de que se
9 trate; f) Suscribir conjuntamente con el Gerente General de la Compañía
10 todo acto o contrato que superen las cuantías fijadas periódicamente por la
11 Junta General de Accionistas y el Directorio; g) Cumplir con los demás
12 deberes y ejercer todas las atribuciones que le corresponden según la Ley y
13 los presentes Estatutos.- **DEL GERENTE GENERAL: ARTICULO**
14 **VIGESIMO OCTAVO: EL GERENTE GENERAL.-** El Gerente General de la
15 Compañía será nombrado por la Junta General de Accionistas de la
16 Compañía. Para el ejercicio de este cargo no se requiere ser accionista y
17 durará en sus funciones DOS AÑOS pudiendo ser reelegido. Al Gerente
18 General le corresponde ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial
19 de la compañía. Antes de tomar posesión del cargo deberá rendir caución
20 siempre cuando lo haya fijado la Junta General. **ARTICULO VIGESIMO**
21 **NOVENO: ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL GERENTE GENERAL.-** El
22 Gerente General tiene los más amplios poderes de administración y manejo
23 de los negocios de la Compañía con sujeción a la Ley, los presentes
24 Estatutos Sociales y las instrucciones impartidas por la Junta General y
25 además a los planes aprobados por el Directorio. En particular a más de la
26 representación legal de la Compañía le corresponde cumplir con los
27 siguientes deberes y atribuciones: a) Realizar todas las actividades
28 administrativas y de trabajo diario de la Compañía, orientadas a la

NOTARÍA OCTOGÉSIMA PRIMERA DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO
DR. JOSÉ A. CEDEÑO A.
NOTARIO

1 consecución de su objetivo. **b)** Presentar anualmente a la Junta General
2 Ordinaria de Accionistas para su aprobación: Balance General y Balance de
3 Resultados, Informe Económico. **c)** Mantener la información operacional y
4 económica al día para cada sesión del Directorio y emitir un informe mensual
5 sobre los aspectos económicos y sus novedades. **d)** Nombrar y remover al
6 personal de la Compañía y fijar sus remuneraciones, así como sus deberes y
7 atribuciones, debiendo previamente informar al Directorio antes de su
8 ejecución. **e)** Dirigir y supervigilar la contabilidad y servicios de la Compañía,
9 así como velar por el mantenimiento y conservación de los documentos de la
10 Empresa. **f)** Conjuntamente con el Presidente podrán abrir y cerrar cuentas
11 corrientes o de cualquiera otra naturaleza, emitirá cheques o cualquier otra
12 orden de pago contra las referidas cuentas, previa las instrucciones del
13 Directorio. **g)** Librar, aceptar y endosar letras de cambio y cualesquiera otros
14 actos de comercio, relacionados con su objetivo. **h)** Presentar a
15 consideración del Directorio de la Compañía un balance de comprobación
16 semestral sobre la situación financiera, económica y contable de la
17 Compañía. **i)** Formular los balances y el inventario final de cada ejercicio
18 económico y facilitar al Comisario el estudio de la contabilidad. **j)** Suscribir
19 conjuntamente con el Presidente de la Compañía todo acto o contrato que
20 superen las cuantías fijadas periódicamente por la Junta General de
21 Accionistas y el Directorio. **k)** Constituir para los efectos de la Ley,
22 apoderados o procuradores judiciales para los actos que le faculte la Ley y el
23 presente Estatuto. **l)** Llevar los libros sociales de la Compañía; y ser
24 Secretario de las de Juntas Generales de Accionistas y Directorio. **m)**
25 Ejercer y cumplir con todas las atribuciones y deberes que le reconoce e
26 impone la Ley y los presentes Estatutos, así como todas aquellas que sea
27 inherentes a su función y necesarias para el cabal cumplimiento de su
28 cometido. **ARTICULO TRIGESIMO: SUBROGACIONES DEL**

NOTARÍA OCTOGÉSIMA PRIMERA DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO
DR. JOSÉ A. CEDEÑO A.
NOTARIO



1 **REPRESENTANTE LEGAL.-** En caso de falta, impedimento o ausencia
2 temporal del Gerente General de la Compañía este será reemplazado por el
3 Presidente de la Compañía, quien le subrogara en la representación legal,
4 judicial y extrajudicial de la Empresa dentro de los límites impuestos en este
5 Estatuto, con todas las atribuciones y deberes, en todos los casos previstos
6 por la Ley y hasta que el titular reasuma sus funciones o en su defecto y en
7 forma inmediata la Junta General de Accionistas resuelva la designación del
8 nuevo Gerente General de la Compañía. Siempre que fuere posible, el
9 Gerente General comunicará por escrito, con la debida anticipación al
10 Presidente, sobre la falta, ausencia o impedimento de que se trate, de igual
11 forma en el caso de que el Presidente no pueda reemplazar temporalmente
12 al Gerente General. **CAPITULO CUARTO: DE LA FISCALIZACIÓN,**
13 **REPARTO DE UTILIDADES, EJERCICIO ECONÓMICO, RESERVAS**
14 **LEGALES, DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA COMPAÑÍA.-**
15 **ARTICULO TRIGESIMO PRIMERO: LOS COMISARIOS.-** La Junta General
16 de Accionistas nombrará un Comisario Principal con su respectivo suplente,
17 los que durarán **UN AÑO** en el ejercicio de sus funciones, pudiendo ser
18 reelegidos. Para ser Comisario no se requiere se accionista de la Compañía.
19 Los Comisarios tendrán los derechos, obligaciones y responsabilidades
20 determinadas por la Ley y los presentes Estatutos. **ARTÍCULO TRIGESIMO**
21 **SEGUNDO: ATRIBUCIONES Y OBLIGACIONES DE LOS COMISARIOS.-**
22 Según lo establece el artículo 279 de la Ley de Compañías son atribuciones
23 y obligaciones de los comisarios fiscalizar en todas sus partes la
24 administración de la compañía, velando porque ésta se ajuste no solo a los
25 requisitos sino también a las normas de una buena administración. Sin
26 perjuicio de lo antes mencionado son atribuciones y obligaciones de los
27 comisarios: a) Cerciorarse de la constitución y subsistencia de las garantías
28 de los administradores y gerentes en los casos en que fueren exigidas; b)

NOTARÍA OCTOGÉSIMA PRIMERA DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO
DR. JOSÉ A. CEDEÑO A.
NOTARIO

1. Exigir a los administradores la entrega del balance mensual de
2 comprobación; c) Examinar en cualquier momento y una vez cada tres
3 meses por lo menos, los libros y papeles de la compañía en los estados de
4 caja y cartera; d) Revisar el balance y la cuenta de pérdidas y ganancias y
5 presentar a la junta general un informe debidamente fundamentado sobre los
6 mismos. e) Convocara a juntas generales de accionistas en los casos
7 determinados por la Ley; f) Solicitar a los administradores que hagan constar
8 en el orden del día, previamente a la convocatoria de la Junta General, los
9 puntos que crean convenientes; g) Asistir con voz informativa a las juntas
10 generales; h) Vigilar en cualquier tiempo las operaciones de la compañía; i)
11 Pedir informes a los administradores; j) Proponer motivadamente la
12 remoción de los administradores; y, k) Presentar a la Junta General las
13 denuncias que reciba acerca de la administración, con el informe relativo a
14 las mismas. El incumplimiento de esta obligación les hará personal y
15 solidariamente responsables con los administradores. **ARTICULO**
16 **TRIGESIMO TERCERO: EJERCICIO ECONÓMICO.-** La Compañía tendrá
17 un ejercicio económico que correrá a partir del primero de Enero hasta el
18 treinta y uno de Diciembre de cada año. **ARTICULO TRIGESIMO CUARTO:**
19 **FONDO DE RESERVA LEGAL.-** La propuesta de distribución de utilidades
20 contendrá necesariamente, la destinación de un porcentaje, no menor al diez
21 por ciento de ellas, para la formación de la reserva legal, hasta que esta
22 ascienda, por lo menos, al cincuenta por ciento del Capital de la Compañía.
23 **ARTICULO TRIGESIMO QUINTO: RESERVAS FACULTATIVAS Y**
24 **ESPECIALES Y DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES.-** Una vez hechas las
25 deducciones a las que se refiere el artículo precedente de estos Estatutos, la
26 Junta General de Accionistas podrá decidir la formación de reservas
27 facultativas o especiales, pudiendo destinar para el efecto, una parte o todas
28 las utilidades líquidas distribuibles. Para la formación de reservas facultativas

NOTARÍA OCTOGÉSIMA PRIMERA DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO
DR. JOSÉ A. CEDEÑO A.
NOTARIO



1 o especiales, será necesario el consentimiento unánime de todos los
2 accionistas presentes; en el caso contrario, del saldo distribuido de los
3 beneficios líquidos anuales, por lo menos el cincuenta por ciento será
4 distribuido entre los accionistas en proporción al capital pagado que cada
5 uno de ellos tenga en la compañía o se estará a lo que dispone el artículo
6 doscientos noventa y siete de la Ley de Compañías Codificada. **ARTICULO**
7 **TRIGESIMO SEXTO: DE LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.-** La Compañía
8 quedará disuelta en los casos establecidos por la Ley de Compañías
9 Codificada o cuando así lo decida la Junta General de Accionistas. En caso
10 de disolución voluntaria la Junta General podrá designar al Gerente General
11 y al Presidente de la Compañía como Liquidadores Principal y Suplente
12 respectivamente. Sin perjuicio de lo anterior, en todo lo que tiene relación
13 con la disolución y liquidación de la Compañía se estará a lo dispuesto por la
14 respectiva Ley de Compañías Codificada. **ARTICULO TRIGÉSIMO**
15 **SEPTIMO: ACCESO A LOS LIBROS Y CUENTAS.-** La Inspección y
16 conocimiento de los libros y cuentas de la Compañía, de sus cajas, carteras,
17 documentos y escritos en general sólo podrá permitirse a las entidades y
18 autoridades que tengan la facultad para ello en virtud de contratos o por
19 disposición de la Ley, así como aquellos empleados de la Compañía cuyas
20 labores lo requieran sin perjuicio de lo que para fines especiales establezca
21 la Ley. **ARTICULO TRIGÉSIMO OCTAVO: SOMETIMIENTO A LA**
22 **LEGISLACIÓN.-** Para todo aquello que no haya disposición estatutaria, se
23 aplicarán las normas contenidas por la Ley de Compañías Codificada y
24 demás Leyes y reglamentos pertinentes, vigentes a la fecha en que se
25 otorgó la escritura pública de constitución de la compañía, las mismas que
26 se entenderán incorporadas a estos Estatutos. **ARTICULO TRIGESIMO**
27 **NOVENO: DISPOSICIONES GENERALES DE TRANSITO:** Uno. Los
28 Permisos de Operación que reciba la Compañía para la prestación del

NOTARÍA OCTOGÉSIMA PRIMERA DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO
DR. JOSÉ A. CEDEÑO A.
NOTARIO

1 servicio de transporte comercial de carga pesada, serán autorizados por los
2 competentes organismos de tránsito y no constituyen títulos de propiedad,
3 por consiguiente no son susceptibles de negociación. - Dos. La Reforma del
4 Estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más
5 actividades de Tránsito y Transporte Terrestre, lo efectuará la compañía,
6 previo informe favorable de los competentes Organismos de Tránsito. - Tres.
7 La Compañía en todo lo relacionado con el Tránsito y Transporte Terrestre,
8 se someterá a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad
9 Vial y sus Reglamentos; y, a las regulaciones que sobre esta materia
10 dictaren los organismos competentes de Transporte Terrestre y Tránsito. -
11 Cuatro. Si por efecto de la prestación del servicio deberán cumplir además
12 normas de seguridad, higiene, medio ambiente u otros establecidos por otros
13 Organismos, deberán en forma previa cumplirlas. - **HASTA AQUÍ LOS**
14 **ESTATUTOS CODIFICADOS DE LA COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE**
15 **CARGA PESADA INTERCAYAM S.A.- TRES)** Se aclara que las reformas
16 son relativas a lo siguiente: Una mejor descripción de las atribuciones de la
17 junta general de accionistas, formas de convocatoria a las juntas generales;
18 creación del Directorio como un ente de apoyo para la administración; se
19 establece limitaciones a la administración en base de cuantías periódicas
20 para la ejecución de determinados actos y contratos y que serán fijadas por
21 la junta general; la creación del Directorio, su composición, atribuciones y
22 deberes del Directorio, Presidente, Gerente General y Comisarios, etc.;
23 además se deja en claro que con esta reforma y codificación integral de los
24 estatutos sociales NO se modifica para nada lo relativo a: "La Denominación
25 de la Compañía", "Plazo de Duración de la Empresa", "Objeto Social de la
26 Compañía, el "Capital Social, valor de las acciones" y "Domicilio de la
27 Compañía"; puntos antes descritos que hubiesen necesitado de la
28 aprobación previa de la Superintendencia de Compañías; **CUATRO) QUE** la

NOTARÍA OCTOGÉSIMA PRIMERA DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO
DR. JOSÉ A. CEDEÑO A.
NOTARIO



1 COMPañÍA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA INTERCAYAM S.A. a
2 la presente fecha, no es contratista del Estado ni de ninguna de sus
3 instituciones.- **CLAUSULA CUARTA: DOCUMENTOS HABILITANTES.** A
4 la presente escritura pública se adjuntará como documentos habilitantes. El
5 nombramiento de Gerente General, el Acta de Junta General Extraordinaria
6 de Accionistas del veintidós de Abril del dos mil dieciocho, Estatutos Social
7 Codificado, copia de las convocatoria a junta general y más documentos.-
8 Usted señor notario, se dignará agregar las demás cláusulas de estilo
9 necesarias para la validez del presente instrumento." (HASTA AQUÍ LA
10 MINUTA).- El compareciente ratifica la minuta inserta, la misma que se
11 encuentra firmada por el doctor Iván Díaz Oquendo, Abogado con
12 matrícula profesional número tres mil doscientos sesenta del Colegio
13 de Abogados de Pichincha. Para la celebración de esta escritura se
14 observaron los preceptos y requisitos previstos en la Ley Notarial; y, leída
15 que le fue al compareciente por mí, el Notario, se ratifica y firma conmigo en
16 unidad de acto, quedando incorporada en el protocolo de esta Notaría, DE
17 TODO CUANTO DOY FE.-

18 



19
20
21 JUAN DIEGO VINÚEZA PINTO

22 C.C. ~~1708213150~~



23
24
25
26 (Firmado) Dr. José A. Cedeño A.
27 NOTARIO OCTOGÉSIMO PRIMERO DE QUITO
28

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN



CEDELA DE CIUDADANÍA N° **170821216-0**

APELLIDOS Y NOMBRES
VINUEZA PINTO JUAN DIEGO

LUGAR DE NACIMIENTO
PICHINCHA CAYAMBE CAYAMBE

FECHA DE NACIMIENTO **1834-05-24**

NACIONALIDAD **ECUATORIANA**

SEXO **M**

ESTADO CIVIL **Cosado**
ROCIO DEL PILAR ZAMBRANO PERUGACHI



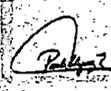
INSTRUCCION **SUPERIOR** PROFESION **EMPLEADO PRIVADO** V3443V2442

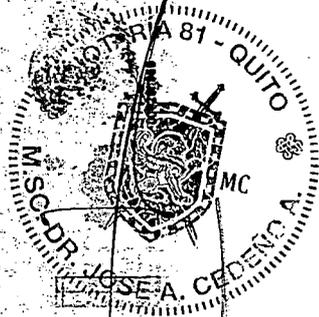
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
VINUEZA PEÑA JAIME RENE

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
PINTO TRUJILLO MARIANA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
QUITO 2010-04-14

FECHA DE EXPIRACION
2020-04-14





CERTIFICADO DE VOTACION
 A LA PRESIDENCIA

007 JUNTA No. 007 - 283 NÚMERO 1708212160 CEDULA

VINUEZA PINTO JUAN DIEGO
 APELLIDOS Y NOMBRES

PICHINCHA PROVINCIA CIRCUNSCRIPCIÓN:
 CAYAMBE CANTÓN ZONA:
 SAN JOSE DE AYORA PARROQUIA




[Faint, illegible text and a signature]

NOTARIA OCTOGÉSIMA PRIMERA DE QUITO
 De acuerdo al Art. Dieciocho numeral Sineed de la Ley Notarial, **CERTIFICO** que la presente copia es igual a su original que se me exhibió, y que devuelvo al interesado. En (ojas).

Quito **08 MAR 2019**

Dr. José A. Cedeño A.
 NOTARIO OCTOGÉSIMO PRIMERO DE QUITO

CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD

Número único de identificación: 1708212160

Nombres del ciudadano: VINUEZA PINTO JUAN DIEGO

Condición del cedulao: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/PICHINCHA/CAYAMBE/CAYAMBE

Fecha de nacimiento: 24 DE MAYO DE 1964

Nacionalidad: ECUATORIANA



Sexo: HOMBRE

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: EMPLEADO PRIVADO

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: ZAMBRANO PERUGACHI ROCIO DEL PILAR

Fecha de Matrimonio: 29 DE JULIO DE 1988

Nombres del padre: VINUEZA PEÑA JAIME RENE

Nacionalidad: ECUATORIANA

Nombres de la madre: PINTO TRUJILLO MARIANA

Nacionalidad: ECUATORIANA

Fecha de expedición: 14 DE ABRIL DE 2010

Condición de donante: SI DONANTE POR LEY

Información certificada a la fecha: 8 DE MARZO DE 2019

Emisor: JOSE ANTONIO CEDEÑO ARMAS - PICHINCHA-QUITO-NT 81 - PICHINCHA - QUITO

N° de certificado: 197-204-51615



197-204-51615

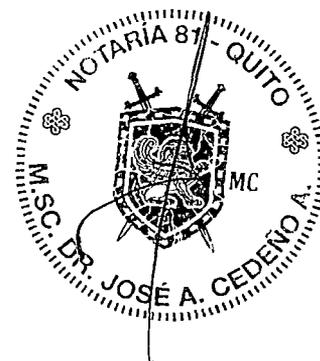
Lcdo. Vicente Taiano G.

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente



Cayambe, a 14 de Marzo del 2018.

Señor
JUAN DIEGO VINUEZA PINTO
Presente.-



De mi consideración:

Me es grato participarle que la Junta General Ordinaria de Accionistas de la **COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA INTERCAYAM S.A.**, celebrada, el 4 de Marzo del 2018, tuvo el acierto de reelegirle a usted, como **GERENTE GENERAL** de la misma, por el lapso de **DOS AÑOS**. Entre varias de sus atribuciones consta que ejercerá la Representación Legal, Judicial y Extrajudicial de la Compañía, tal como lo dispone el Artículo Vigésimo Tercero del Estatuto Social.

La **COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA INTERCAYAM S.A.**, se constituyó mediante escritura pública otorgada ante el Notario Vigésimo Noveno del Cantón Quito, Dr. Rodrigo Salgado Valdez, el 19 de Enero del 2007, e inscrita en el Registro Mercantil, a cargo del Registro de la Propiedad del Cantón de Cayambe, el 9 de Febrero del 2007. Mediante escritura pública otorgada ante el Notario Vigésimo Noveno del Cantón Quito, Dr. Rodrigo Salgado Valdez, el 11 de Octubre del 2011, e inscrita en el Registro de la Propiedad del Cantón Cayambe, el 24 de Febrero del 2012, la Compañía incremento su capital a la suma de US \$ 5.130,00. Mediante escritura pública otorgada ante el Notario Suplente Encargado de la Notaria Decima del Cantón Quito, Dr. Diego Almeida, el 23 de Septiembre del 2013, e inscrita en el Registro de la Propiedad del Cantón Cayambe, el 19 de Noviembre del 2013, la Compañía procedió a la Reforma de sus Estatutos Sociales en la parte relativa al período de duración de los cargos del Presidente y Gerente General de la Compañía.

CAPITAL SOCIAL DE LA COMPAÑÍA US \$ 5.130,00
De usted, Muy atentamente,.


Mariana de Jesús Almeida Cruz
PRESIDENTE

ACEPTO: El nombramiento de **GERENTE GENERAL** de la **COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA INTERCAYAM S.A.**- Cayambe, a 14 de Marzo del 2018.


Juan Diego Vinueza Pinto
GERENTE GENERAL
REPRESENTANTE LEGAL
C.C. 170821216-0



REGISTRO DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL CANTON CAYAMBE

RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

No Trámite:434818

Título Documento Privado Documento Público 14/03/2018

Documento Privado Cantón : Cayambe Notaria : VIGESIMO NOVENO DEL CANTON

QUITO Fecha De Elección : 04/03/2018 Fecha De Celebración Escritura : 19/01/2007

QUE RESPECTO AL DOCUMENTO PRESENTADO SE PRACTICARON LAS SIGUIENTES INSCRIPCIONES:

Inscripciones Registradas

Inscripción de : NOMBRAMIENTO GERENTE GENERAL

Registro : Nombramientos

Repertorio: 114 del Inscripción: 59 del 19-03-2018 15:33:43

No Identificación : 411702 1792073642001 COMPAÑIA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA INTERCAYAM S.A.

/ Societario / Societario /

Parroquia : Cayambe Cantón : Cayambe

Capital : 5130 Acciones/Participaciones : 114 Valor : 45 Total : 5130

Comparecientes

ID	Nombre	Compareciente	Estado	ID
1792073642001	COMPAÑIA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA INTERCAYAM S.A.	Compañía	No Aplica	411702
1708212160	VINUEZA PINTO JUAN DIEGO	Gerente General	Casado	411702

Observaciones :

NOMBRAMIENTO DE GERENTE GENERAL DE LA COMPAÑIA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA INTERCAYAM S.A., POR EL LAPSO DE DOS AÑOS.

Largueror\Jquishpe\Wvasquezi\

EL REGISTRADOR

NOTARIA OCTOGESIMA PRIMERA DE QUITO De acuerdo al Art. Dieciséis numeral Cinco de la Ley Notarial CERTIFICO que la presente copia es igual a su original que se me exhibió, y que devuelvo al interesado. En (2) (fejas).

Quito

Dr. José A. Cedeño A. NOTARIO OCTOGESIMO PRIMERO DE QUITO

REGISTRO ÚNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES



SRI
¡Que se bien al país!

NÚMERO RUC:
RAZÓN SOCIAL:

1792073642001
COMPAÑIA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA INTERCAYAM



NOMBRE COMERCIAL:
REPRESENTANTE LEGAL: VINUEZA PINTO JUAN DIEGO
CONTADOR: VILLA MARIO ANTONIO
CLASE CONTRIBUYENTE: OTROS
CALIFICACIÓN ARTESANAL: S/N

OBLIGADO LLEVAR CONTABILIDAD: SI
NÚMERO: S/N

FEC. NACIMIENTO: FEC. INICIO ACTIVIDADES: 09/02/2007
FEC. INSCRIPCIÓN: 07/03/2007 FEC. ACTUALIZACIÓN: 05/07/2017
FEC. SUSPENSIÓN DEFINITIVA: FEC. REINICIO ACTIVIDADES:

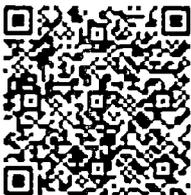
ACTIVIDAD ECONÓMICA PRINCIPAL
ACTIVIDADES DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA POR CARRETERA

DOMICILIO TRIBUTARIO
Provincia: PICHINCHA Canton: CAYAMBE Parroquia: CAYAMBE Calle: LEONIDAS PLAZA Numero: S/N Interseccion: HONORATO BARRERA Piso: 0 Oficina: PB
Referencia ubicacion: COOPERATIVA UNE CAYAMBE A UNA CUADRA DE NESTLE Telefono Trabajo: 022362970

DOMICILIO ESPECIAL
SN

OBLIGACIONES TRIBUTARIAS
* ANEXO ACCIONISTAS, PARTICIPES, SOCIOS, MIEMBROS DEL DIRECTORIO Y ADMINISTRADORES
* ANEXO DE DIVIDENDOS, UTILIDADES O BENEFICIOS - ADI
* ANEXO RELACION DEPENDENCIA
* ANEXO TRANSACCIONAL SIMPLIFICADO
* DECLARACIÓN DE IMPUESTO A LA RENTA SOCIEDADES
* DECLARACIÓN DE RETENCIONES EN LA FUENTE
* DECLARACIÓN MENSUAL DE IVA

# DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS			
# DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS	1	ABIERTOS	1
JURISDICCIÓN	\ ZONA 9\ PICHINCHA	CERRADOS	0



Código: RIMRUC2017001009474
Fecha: 10/07/2017 13:10:17 PM



REGISTRO ÚNICO DE CONTRIBUYENTES
SOCIEDADES



NÚMERO RUC:
RAZÓN SOCIAL:

1792073642001
COMPAÑIA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA INTERCAYAM S.A.

ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS

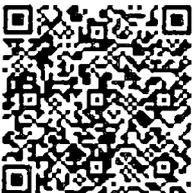
No. ESTABLECIMIENTO: 001 Estado: ABIERTO - MATRIZ FEC. INICIO ACT.: 09/02/2007
NOMBRE COMERCIAL: FEC. CIERRE: FEC. REINICIO:
ACTIVIDAD ECONÓMICA:
ACTIVIDADES DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA POR CARRETERA
DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:
Provincia: PICHINCHA Canton: CAYAMBE Parroquia: CAYAMBE Calle: LEONIDAS PLAZA Numero: S/N Interseccion: HONORATO BARRERA Referencia:
COOPERATIVA UNE CAYAMBE A UNA CUADRA DE NESTLE Piso: 0 Oficina: PB Telefono Trabajo: 022362970

CERTIFICACION DE DOCUMENTO MATERIALIZADO RAZÓN:
Del acuerdo al Art. 18 de la Ley Notarial doy fe que el documento (s)
que antecede (n) en _____ foja(s) uñ(es) fue MATERIALIZADO.
La veracidad y el uso adecuado del (los) mismo(s) es(son) de
responsabilidad exclusiva de la(s) persona(s) que lo(s) utiliza(n).

QUITO a

10 DE MAR 2018

Dr. José A. Cedeño A.
NOTARIO OCTOGÉSIMO PRIMERO DEL CANTÓN QUITO



Código: RIMRUC2017001009474

Fecha: 10/07/2017 13:10:17 PM



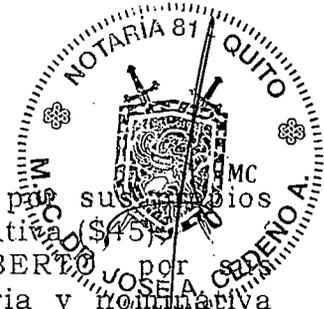
**ACTA DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE LA
COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA INTERCAYAM S.A.**

En la ciudad de Cayambe, a los 22 días del mes de Abril del 2018, siendo las 10:30 Horas, en los locales de la Empresa, ubicado en la calle Leónidas Plaza s/n y Honorato Barrera esquina, se reúnen los accionistas de **LA COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA INTERCAYAM S.A.**, de conformidad con el listado de asistentes de la Junta General que se adjunta al expedientillo respectivo y que se detalla a continuación:

- 1) El señor BERMEO TORRES SANTOS ALEJANDRO, por sus propios derechos, propietaria de 1 acción ordinaria y nominativa de (\$45);
- 2) La señorita BOADA ESPINOZA VANESSA LILIANA, por sus propios derechos, propietaria de 2 acción ordinaria y nominativa de (\$90);
- 3) El señor CABASCANGO CATUCUAGO SEGUNDO FELIX, por sus propios derechos, propietario de 1 acción ordinaria y nominativa (\$45);
- 4) El señor CABEZAS ESPINOZA RAFAEL ALFREDO, por sus propios derechos, propietario de 1 acción ordinaria y nominativa (\$45);
- 5) El señor CACHIGUANGO MOSQUERA MILTON GUSTAVO, por sus propios derechos, propietario de 2 acciones ordinarias y nominativas (\$90);
- 6) El señor CISNEROS ECHEVERRIA DIEGO XAVIER, por sus propios derechos, propietario de 1 acción ordinaria y nominativa (\$45);
- 7) El señor FARINANGO TUTILLO GABRIEL EDUARDO, por sus propios derechos, propietario de 1 acción ordinaria y nominativa (\$45);
- 8) El señor FARINANGO TUTILLO JOSE MANUEL, por sus propios derechos, propietario de 7 acciones ordinarias y nominativas (\$315);
- 9) El señor FREIRE LARCO FRANCISCO XAVIER, por sus propios derechos, propietario de 4 acciones ordinarias y nominativas (\$180);
- 10) El señor GARCES MARTINEZ CARLOS OSWALDO, por sus propios derechos, propietario de 1 acción ordinaria y nominativa (\$45);
- 11) El señor GONZALEZ ARTEAGA VICTOR HUGO, por sus propios derechos, propietario de 4 acciones ordinarias y nominativas (\$180);
- 12) El señor GRANJA PAEZ FRANCISCO RAMIRO, por sus propios derechos, propietario de 1 acción ordinaria y nominativa (\$45);
- 13) El señor GUACHAMIN RODRIGUEZ JOSÉ ANTONIO, por sus propios derechos, propietario de 1 acción ordinaria y nominativa de (\$45);
- 14) El señor GUANOLUISA TANDALLA JOSE AUGUSTO, por sus propios derechos, propietario de 1 acción ordinaria y nominativa (\$45);
- 15) El señor GUATEMAL ANGAMARCA MARCO TULIO, por sus propios derechos, propietario de 1 acción ordinaria y nominativa (\$45);
- 16) El señor GUERRERO SOLANO JUAN MANUEL, por sus propios derechos, propietario de 1 acción ordinaria y nominativas (\$45);

- 17) El señor HEREDIA ALBARRACIN JORGE, por sus propios derechos, propietario de 1 acción ordinaria y nominativa (\$45);
- 18) El señor IPIALES SANCHEZ SEGUNDO SANTIAGO, por sus propios derechos, propietario de 2 acciones ordinarias y nominativas (\$90);
- 19) La señora LEMA LEMA ELSA DEL ROCIO, por sus propios derechos, propietaria de 1 acción ordinaria y nominativa de (\$45);
- 20) El señor LEMA LEMA JUAN VICTOR, por sus propios derechos, propietario de 1 acción ordinaria y nominativa de (\$45);
- 21) El señor LEMA PUGA JOSE RICARDO, por sus propios derechos, propietario de 1 acción ordinaria y nominativa de (\$45);
- 22) El señor LEMA PUGA JUAN ENRIQUE, por sus propios derechos, propietario de 3 acciones ordinarias y nominativas (\$135);
- 23) El señor MENDEZ ALEMAN MANUEL ELIAS, por sus propios derechos, propietario de 2 acciones ordinarias y nominativas (\$90);
- 24) La señora MIÑO CUARAN MARTHA TRANCITO, por sus propios derechos, propietario de 1 acción ordinaria y nominativa (\$45);
- 25) El señor MONTEROS REYES ANTONIO ISRAEL, por sus propios derechos, propietario de 1 acción ordinaria y nominativa de (\$45);
- 26) El señor MONTEROS REYES DIEGO RICARDO, por sus propios derechos, propietario de 1 acción ordinaria y nominativa de (\$45);
- 27) El señor NAVARRETE GARCES VICTOR HUGO, por sus propios derechos, propietario de 1 acción ordinaria y nominativa (\$45);
- 28) La señora PILLAJO CLARA ESTHELA, por sus propios derechos, propietario de 1 acción ordinaria y nominativa (\$45);
- 29) El señor PUETATE AYALA JOSE OSWALDO, por sus propios derechos, propietario de 1 acción ordinaria y nominativa (\$45);
- 30) El señor QUINCHIGUANGO PEREZ LUIS ALBERTO, por sus propios derechos, propietario de 3 acciones ordinarias y nominativas de (\$135);
- 31) La señora QUIROZ TAIMAL MARIA ISABEL, por sus propios derechos, propietario de 1 acción ordinaria y nominativa de (\$45);
- 32) El señor QUISHPE CUZCO WILLANS MIGUEL, por sus propios derechos, propietario de 1 acción ordinaria y nominativa de (\$45);
- 33) El señor SANCHEZ MORALES JAIRO ANIBAL, por sus propios derechos, propietario de 1 acción ordinaria y nominativa de (\$45);
- 34) El señor TIPAN RUANO CARLOS ALBERTO, por sus propios derechos, propietario de 1 acción ordinaria y nominativa (\$45);
- 35) El señor TOAPANTA VIRACOCHA RAUL, por sus propios derechos, propietario de 4 acciones ordinarias y nominativas (\$180);
- 36) El señor TOCAGON CANAREJO SEGUNDO RAMIRO, por sus propios derechos, propietario de 1 acción ordinaria y nominativa de (\$45);
- 37) El señor TORRES QUINCHIGUANO DANIEL ALEJANDRO, por sus propios derechos, propietario de 1 acción ordinaria y nominativa (\$45);
- 38) El señor TUQUERRES JOSE LUIS, por sus propios derechos, propietario de 2 acciones ordinarias y nominativas (\$90);
- 39) El señor URETA ANCHUNDIA HOLGER IGNACIO, por sus propios derechos, propietario de 1 acción ordinaria y nominativa de (\$45);





- 40) El señor VASQUEZ CIFUENTES JORGE LUIS, por sus propios derechos, propietario de 1 acción ordinaria y nominativa (\$45);
- 41) El señor VASQUEZ CIFUENTES PABLO ROBERTO por sus propios derechos, propietario de 1 acción ordinaria y nominativa (\$45);
- 42) El señor VASQUEZ ESTEVES LUIS CRISTOBAL, por sus propios derechos, propietario de 1 acción ordinaria y nominativa (\$45);
- 43) El señor VINUEZA BAROJA EDGAR OCTAVIO, por sus propios derechos, propietario de 1 acción ordinaria y nominativa (\$45);
- 44) El señor VINUEZA PINTO JUAN DIEGO, por sus propios derechos, propietario de 5 acciones ordinarias y nominativas (\$225);
- 45) El señor VINUEZA PINTO RENE SALVADOR, por sus propios derechos, propietario de 1 acción ordinaria y nominativa (\$45).
- 46) El señor YAR TREJO PEDRO MAURICIO, por sus propios derechos, propietario de 1 acción ordinaria y nominativa (\$45).

Se deja expresa constancia que el valor de cada acción ordinaria y nominativa es USD (\$45).

La Presidencia solicita que por Secretaria se constate el quórum en base de la lista de asistentes. La Secretaria informa que se encuentra presente el 64.91% del Capital Social Pagado de la Compañía, por lo tanto, el Presidente declara instalada legalmente la Junta General Extraordinaria de Accionistas y solicita que se de lectura a la convocatoria, la misma que fue publicada en el Periódico EL NORTE de Ibarra, el día 10 de Abril del 2018, conforme consta del ejemplar que se agregará al expedientillo de la presente acta. Se procede a dar lectura de la convocatoria, la cual textualmente dice:

SEGUNDA CONVOCATORIA

A JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE LA COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA

INTERCAYAM S.A.

Conforme a lo dispuesto por la ley de Compañías Codificada y a los Estatutos Sociales, se convoca a los señores accionistas de la **COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA INTERCAYAM S.A.**, a la **Junta General Extraordinaria de Accionistas** que tendrá lugar en el local de la Empresa, ubicada en la calle Leónidas Plaza y Honorato Barrera esquina de la ciudad de Cayambe Provincia de Pichincha, el día 22 de Abril del 2018 a las 10:30 Horas, con el objeto de tratar el siguiente orden del día.

1. **DESIGNACIÓN DE LA PERSONA QUE FIRMARÁ LOS CHEQUES DE LA COMPAÑÍA, CONJUNTAMENTE CON EL GERENTE GENERAL.**
2. **AUTORIZACIÓN PARA QUE LA COMPAÑÍA REALICE UN CRÉDITO EN EL BANCO.**

3. **CONOCIMIENTO Y RESOLUCIÓN SOBRE LA REFORMA DE ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA.**
4. **CONOCIMIENTO Y RESOLUCIÓN SOBRE EL AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DEL ESTATUTO SOCIAL CORRESPONDIENTE.**

Especial e individualmente convocamos al Comisario Principal de la Compañía Sr. Xavier Freire. De conformidad con lo dispuesto en la ley de Compañías.

NOTA: De no existir el quórum reglamentario se procederá como dice el estatuto de la Compañía.

Cayambe, 10 de Abril del 2018

Mariana Almeida Cruz
PRESIDENTE

Juan Diego Vinueza
GERENTE GENERAL

Se procede a tratar el primer punto del orden del día.

1.- DESIGNACIÓN DE LA PERSONA QUE FIRMARÁ LOS CHEQUES DE LA COMPAÑÍA, CONJUNTAMENTE CON EL GERENTE GENERAL.

Toma la palabra el Sr. Juan Diego Vinueza Gerente General de la Compañía, luego de dar la bienvenida y agradecer la presencia de los señores Accionistas, informa que en la Junta General anterior se eligió a la señora Mariana Almeida como Presidente de la Compañía con la particularidad de que ella no firmara los cheques de las cuentas bancarias de la Compañía, conjuntamente con el Sr. Gerente General, como lo hacían todos los Presidentes de turno, para lo cual el Sr. Xavier Freire manifestó que él se comprometía a firmar los cheques, pero que se elija a la Sra. Mariana Almeida como Presidente de la Compañía. Por lo que el señor Gerente General solicita que se oficialice a la persona que firmara los cheques conjuntamente con el Sr. Gerente General. Toma la palabra el Sr. Diego Monteros y manifiesta que cuando él fue Presidente y por un problema personal que tuvo ya no pudo firmar los cheques de la Compañía le pidieron la renuncia al cargo. Por lo tanto, propone que se elija un Presidente que si pueda firmar los cheques de las cuentas de la compañía.

Luego de varias intervenciones y deliberaciones sobre el tema la Junta General resuelve ratificar en el cargo de Presidenta de la Compañía a la señora Mariana Almeida y también resuelve que el señor Xavier Freire sea la persona que firme los cheques conjuntamente con el señor Gerente General, por lo tanto el Sr. Xavier Freire se compromete asistir a la oficina de la Compañía a firmar los cheques las veces que sean necesarias y sin percibir ninguna clase de remuneración.



2.- AUTORIZACIÓN PARA QUE LA COMPAÑÍA REALICE UN CRÉDITO EN EL BANCO.

Toma la palabra el Sr. Juan Diego Vinueza Gerente General de la Compañía y manifiesta que el préstamo que realizó la compañía en el Banco Internacional ya se terminó de pagar, y que con los dineros que se recauda mensualmente por concepto de mensualidades de los accionistas no alcanza para solventar los gastos que realiza la compañía, ya que no todos los accionistas cancelan este aporte puntualmente, por lo que propone que se realice un préstamo de \$10.000,00 Dólares en el banco para capital de trabajo y de esta manera poder seguir realizando los anticipos de guías a los socios. Luego de varias intervenciones y deliberaciones la Asamblea resuelve que no se realice el préstamo.

3.- CONOCIMIENTO Y RESOLUCIÓN SOBRE LA REFORMA DE ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA.

Toma la palabra la señora Mariana Almeida Presidente de la Compañía y manifiesta que se está proponiendo una Reforma a los Estatutos Sociales de la Compañía para apoyar a la gestión de la Gerencia General, para lo cual hizo llegar a todos los accionistas de la Compañía a través de la secretaria la señorita Karina Sánchez un borrador del proyecto que tiene como finalidad la creación del Directorio como un ente de apoyo para la administración, establecer limitaciones a la administración en base de cuantías periódicas para la ejecución de determinados actos y contratos y que serán fijadas por la junta general, así como la descripción de la conformación, atribuciones y deberes del Directorio, etc., además se deja en claro que en esta reforma de estatutos NO se modifica para nada lo relativo a: "La Denominación de la Compañía", "Plazo de Duración de la Empresa", "Objeto Social, el "Capital Social y valor de las acciones", "Domicilio de la Compañía", modificaciones antes descritas que hubiesen necesitado de la aprobación previa de la Superintendencia de Compañías.

Con la finalidad de tener un mejor manejo del estatuto social de la Compañía y tener una secuencia en el artículo del estatuto social de la Empresa, se preparó el proyecto de Reforma y Codificación Integral de los Estatutos Sociales de la COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA INTERCAYAM S.A., con la inclusión del Directorio, por lo tanto la Presidencia solicita que a través de la secretaria se de lectura al proyecto artículo por artículo.

A lo largo de la lectura del proyecto existe la intervención de varios accionistas de la Compañía sobre varios puntos de la reforma del estatuto, habiéndose absuelto todas las inquietudes.

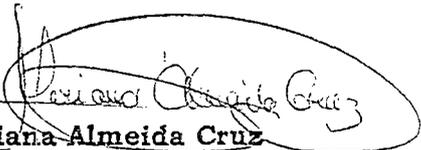
La señora Presidenta somete a votación la propuesta de reforma los estatutos con la codificación integral, la misma que queda de la siguiente manera: 36 votos a

favor; 22 votos en contra; 3 votos blancos; y, 13 votos de abstención. Se deja constancia que según lo dispuesto por el Art. 241 de la Ley de Compañías vigente lo votos en blanco y las abstenciones se suman a la mayoría; en tal virtud, la Junta General de Accionistas con la mayoría simple resuelve aprobar la Reforma y Codificación Integral de los Estatutos Sociales de la COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA INTERCAYAM S.A., según el proyecto presentado, el mismo que será parte integrante del expedientillo de esta acta de junta general, además se autoriza al Gerente General y Representante Legal de la Compañía para que proceda al otorgamiento de la escritura pública pertinente y realice las gestiones necesarias para su inscripción en el Registro de la Propiedad y Mercantil del Cantón Cayambe y notifique a la Superintendencia de Compañías.

4.- CONOCIMIENTO Y RESOLUCIÓN SOBRE EL AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DEL ESTATUTO SOCIAL CORRESPONDIENTE.

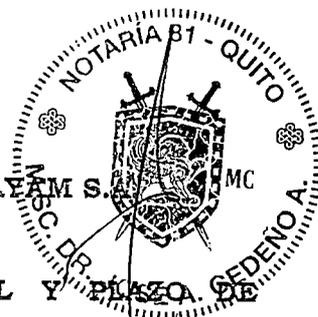
En este punto toma la palabra la señora Mariana Almeida y manifiesta que se está proponiendo aumentar el capital social de la Compañía tomando la cuenta de aporte a futuras capitalizaciones que consta en el balance de la Compañía, y explica que se puede aumentar el valor de las acciones y el número de acciones de los Accionistas. Toma la palabra el Sr. Salvador Vinueza y pregunta que si se sube el número de acciones va hacer por igual para todos o en proporción a las acciones que tiene cada uno, a lo que la señora Mariana Almeida responde indicando que la Ley dice que es en proporción a las acciones que tienen cada uno. Seguidamente interviene el señor Juan Diego Vinueza y manifiesta que si hay forma de subir por igual a todos y que ya se lo hizo anteriormente, siempre y cuando los Accionistas que tengan más de una acción firmen un documento renunciando a la suscripción de nuevas acciones, por lo tanto luego de varias intervenciones y deliberaciones relacionadas a este tema la Junta General de Accionistas resuelve que este punto no se apruebe y que se haga la consulta al abogado de la Compañía para ver la forma como se sube las acciones por igual a todos los accionistas y cuanto nos costaría y con esa información en una próxima Junta General se resuelva este punto del aumento de capital.

Agotado el orden del día, Presidencia otorga unos minutos de receso para la redacción del acta, la misma que una vez escuchada su lectura es aprobada por unanimidad y sin reformas por todos los presentes.- Se termina la Junta General siendo las 13:20 horas.


Mariana Almeida Cruz
PRESIDENTE


Juan Diego Vinueza
GERENTE GENERAL

**NUEVO ESTATUTO SOCIAL CODIFICADO DE LA
COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA INTERCAYAM S.A.**



CAPITULO PRIMERO: NOMBRE, DOMICILIO, OBJETO SOCIAL Y PLAZO DE DURACIÓN DE LA COMPAÑÍA.-

ARTICULO PRIMERO: NOMBRE Y DOMICILIO.- La **COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA INTERCAYAM S.A.**, es una sociedad de nacionalidad ecuatoriana, que se rige por las Leyes del Ecuador y por este Estatuto. Tiene su domicilio principal en el Cantón CAYAMBE, Provincia de Pichincha, República del Ecuador.

ARTICULO SEGUNDO: OBJETO SOCIAL: La Compañía se dedicará al transporte de carga pesada en el ámbito nacional e internacional de conformidad con la Ley de Tránsito y Transporte Terrestre. Para el cumplimiento de su objeto social la compañía podrá realizar toda clase de actos y contratos permitidos por la Ley y relacionados con su objeto.

ARTICULO TERCERO: El plazo de duración de la Compañía será de **CINCUENTA AÑOS**, contados a partir de la fecha de inscripción en el Registro Mercantil de la escritura pública de constitución. Vencido este plazo, la compañía se extinguirá de pleno derecho, a menos que los accionistas reunidos en Junta General en forma expresa y antes de la expiración decidieren prorrogarlo de conformidad con lo previsto en estos Estatutos.

CAPITULO SEGUNDO: DEL CAPITAL Y LAS ACCIONES.-

ARTICULO CUARTO: CAPITAL Y LAS ACCIONES.- El Capital Social de la Compañía es de **CINCO MIL CIENTO TREINTA DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US \$ 5.130,00)**, divididos en **CIENTO CATORCE (114) ACCIONES Ordinarias** y de Nominativas de **CUARENTA Y CINCO dólares de los Estados Unidos de América (US \$ 45.00)** cada una, numeradas del cero cero uno al ciento catorce".-

ARTICULO QUINTO: VARIACIONES DEL CAPITAL.- Dicho capital podrá aumentarse o disminuirse por resolución de la junta general de accionistas legalmente convocada para el efecto, y previo cumplimiento de los pertinentes requisitos legales y estatutarios. Las escrituras correspondientes serán suscritas por el representante legal de la Compañía. Los títulos de las acciones que se emitan en virtud de un aumento de capital tendrán su respectiva numeración.

ARTICULO SEXTO: DE LAS ACCIONES EN GENERAL.- Los certificados provisionales y los títulos definitivos serán firmados por el Presidente y el Gerente General, o por quienes los subroguen legalmente. Cada título podrá representar una o más acciones. Los títulos de las acciones y las transferencias de las mismas se inscribirán en el Libro de Acciones y Accionistas de la Compañía y firmará las inscripciones el Representante Legal. Se considerarán como dueños de las acciones de la compañía a quienes aparezcan como

tales en dicho libro. La propiedad de las acciones se transferirá en la forma y con el cumplimiento de los requisitos previstos en la Ley. Las acciones conforme a la Ley, serán indivisibles y libremente negociables. En caso de pérdida de un título de acción, la Compañía lo declarará nulo y emitirá uno nuevo después de haber transcurrido treinta días de la última de las tres publicaciones consecutivas en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía, que deberán hacerse de parte de la compañía y siempre que no se haya presentado reclamo alguno sobre la propiedad del título en mención. Los gastos que demanden este trámite, deberán ser pagados por el interesado.

ARTICULO SÉPTIMO: DERECHOS QUE CONFIEREN LAS ACCIONES.- Cada acción confiere a su titular los derechos establecidos en la Ley, especialmente el de participar con voz y voto en las Juntas Generales de Accionistas, en el reparto de ganancias y en el patrimonio resultante de la liquidación, y en el derecho preferente de suscripción en la emisión de nuevas acciones, en los términos y condiciones previstas por la Ley. Cada acción de cuarenta y cinco dólares de los Estados Unidos de América de valor nominal totalmente pagada da derecho a votar en proporción sobre el valor nominal de cada acción.

CAPITULO TERCERO: GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN.-

ARTICULO OCTAVO: GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN.- La Compañía será gobernada por la Junta General de Accionistas y administrada por el **DIRECTORIO**, el **PRESIDENTE** y el **GERENTE GENERAL**, quienes tendrán las atribuciones, derechos y obligaciones establecidas en la Ley de Compañías y en el Estatuto Social.

ARTICULO NOVENO: LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.- La Junta General de Accionistas es el órgano supremo de la Compañía y se compone de los accionistas o sus representantes o mandatarios reunidos con el quórum y en las condiciones contempladas en la Ley, los Reglamentos de la Superintendencia de Compañías y los presentes Estatutos.

ARTICULO DECIMO.- JUNTA GENERAL ORDINARIA.- El Presidente y/o el Gerente General convocarán a Junta General Ordinaria una vez al año, dentro de los tres primeros meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la Compañía, para considerar, sin perjuicio de otros asuntos, los siguientes puntos: a) Conocer las cuentas, el balance y los informes que le presentarán el Directorio, el Gerente General y el Comisario, acerca de los negocios realizados en el último ejercicio económico; b) Resolver acerca de la distribución de beneficios y de la formación del fondo de reservas; c) Proceder, llegado el caso, a la designación de los funcionarios cuya elección le corresponde según estos Estatutos.

ARTICULO DECIMO PRIMERO: JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA.- El Presidente y/o el Gerente General convocarán a reunión extraordinaria de la Junta General de Accionistas cuando lo consideren necesario o cuando lo soliciten por escrito los accionistas que representen por lo menos el veinte y cinco por ciento del Capital Social y cuando así lo disponga la Ley o los Estatutos.

ARTICULO DÉCIMO SEGUNDO: CONVOCATORIA.- Sin perjuicio de las atribuciones que sobre el particular, reconoce la Ley, al Superintendente de Compañías y al





Comisario, y de acuerdo a lo previsto en el artículo doscientos treinta y tres reformado de la Ley de Compañías, las convocatorias para las reuniones de la Junta General de Accionistas serán hechas por el Presidente y/o el Gerente General de la Compañía, será convocada por correo electrónico a los accionistas, con cinco días de anticipación, por lo menos, al día fijado para la reunión. El Comisario será convocado mediante nota escrita, sin perjuicio de que, en la convocatoria que se haga por correo electrónico se le convoque especial e individualmente, mencionándolo con su nombre y apellido. Los accionistas tienen la obligación de comunicar al representante legal la dirección del correo electrónico en la que recibirán las convocatorias cuando corresponda. Es obligación del administrador de la compañía mantener el registro de dichos correos. La convocatoria expresará el lugar, día, fecha, hora y objeto de la reunión y serán nulas todas las deliberaciones y resoluciones relacionadas con asuntos no expresados en la convocatoria. En caso de urgencia los comisarios pueden convocar a junta general.

ARTICULO DECIMO TERCERO: QUORUM.- Para que la Junta General de Accionistas Ordinaria o Extraordinaria pueda dictar válidamente resoluciones, deberá reunirse en el domicilio principal de la Compañía y concurrir a ella un número de accionistas que representen por lo menos el 50% del capital social pagado. Si la Junta General no puede reunirse a la primera convocatoria por falta de quórum, se procederá a una segunda convocatoria, la que no podrá demorar más de treinta días de la fecha fijada para la primera reunión y se referirá a los mismos puntos expresados en la primera convocatoria, la segunda convocatoria se constituirá con el número de accionistas presentes y se expresará así en la convocatoria que se haga.

ARTICULO DECIMO CUARTO: RESOLUCIONES.- Salvo las excepciones legales y estatutarias, las decisiones de la Junta General de Accionistas serán tomadas con la mayoría simple de los votos del capital social pagado representado en ella. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría. En caso de empate la propuesta se considerará negada. Según lo establece el artículo 210 de la Ley de Compañías: Las acciones con derecho a voto lo tendrán en proporción a su valor pagado. Es nulo todo convenio que restrinja la libertad de voto de los accionistas que tengan derecho a votar; por lo tanto, el derecho a voto se toma en base del capital social pagado que tenga cada accionista en la compañía.

ARTICULO DECIMO QUINTO: QUORUM MAYORIAS ESPECIALES.- Para que la Junta General Ordinaria o Extraordinaria pueda acordar válidamente el aumento o disminución de capital, la transformación de la Compañía, la reactivación de la Compañía en proceso de liquidación, la convalidación y en general cualesquier modificación de los estatutos, habrá de concurrir a ella un número de personas que representen por lo menos el cincuenta y uno por ciento (51%) del capital pagado, en caso de existir segunda o tercera convocatoria, se estará a lo que dispone el artículo doscientos cuarenta de la ley de Compañías Codificada”.-

ARTICULO DECIMO SEXTO: REPRESENTACIONES EN LAS JUNTAS.- Los accionistas podrán hacerse representar en las Juntas Generales, para ejercer sus derechos y atribuciones, mediante poder general o especial o mediante carta dirigida al Presidente y/o al Gerente General de la Compañía. Cada accionista puede hacerse representar sino por un solo mandatario cada vez, cualquiera que sea el número de sus acciones. Así mismo, el mandatario no puede votar en representación de otra u otras acciones de un mismo mandante en sentido distinto, pero la persona que sea mandatario de varios

accionistas puede votar en sentido diferente en representación de cada uno de sus mandantes.

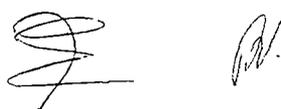
ARTICULO DECIMO SEPTIMO: JUNTAS GENERALES UNIVERSALES.- No obstante lo dispuesto en los artículos anteriores, la Junta General se entenderá convocada y quedará válidamente constituida, en cualquier tiempo y en cualquier lugar del territorio nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que esté presente todo el capital pagado de la Compañía y los asistentes acepten por unanimidad la celebración de la Junta, quienes deberán suscribir la correspondiente acta bajo sanción de nulidad. Sin embargo, cualquiera de los asistentes puede oponerse a la discusión de los asuntos sobre los cuales no se considere suficientemente informado.

ARTICULO DECIMO OCTAVO: ACTAS Y EXPEDIENTES DE LAS JUNTAS.- Luego de celebrada la Junta General, deberá certificarse el acta de deliberaciones y acuerdos con las firmas del Presidente y el Secretario de la Junta. Se formará un expediente de cada junta, el que contendrá una copia del acta y todos los documentos que justifiquen que la convocatoria ha sido hecha en la forma señalada por la Ley y los Estatutos. Se incorporará también a cada expediente todos aquellos documentos que hubieren sido conocidos por la Junta. Las actas deberán realizarse a máquina, en hojas debidamente foliadas.

ARTICULO DECIMO NOVENO: PRESIDENTE Y SECRETARIO DE LAS JUNTAS.- Las Juntas Generales de Accionistas serán presididas por el Presidente de la Compañía o en su ausencia por la persona que en cada sesión se eligiere para el efecto. El Gerente General de la compañía actuará como Secretario de la Junta General y a su ausencia se designará un Secretario ad-hoc.

ARTICULO VIGESIMO: ATRIBUCIONES Y DEBERES DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.-

- a) Ejercer las facultades y cumplir con las obligaciones que la Ley y los presentes Estatutos señalan como de su competencia privativa.
- b) Interpretar en forma obligatoria para todos los accionistas y órganos de administración las normas consagradas en estos Estatutos.
- c) Elegir y remover a los miembros principales y suplentes del Directorio.
- d) Elegir al Presidente de la Compañía que también lo será del Directorio, al Gerente General y a los Comisarios de la Compañía.
- e) Conocer y aprobar anualmente el balance general, el estado de las cuentas de pérdidas y ganancias y los informes que le presenten el Gerente General y el Comisario acerca de los negocios de la Compañía.
- f) Conocer acerca de la distribución de beneficios, designación de las partes beneficiarias y de la amortización de acciones.
- g) Decidir sobre la enajenación o gravamen de los bienes inmuebles de la Compañía.
- h) Resolver acerca de la modificación del contrato social, de la fusión, transformación, aumentos de capital, de la disolución y liquidación de la Compañía.
- i) Fijar periódicamente los montos y cuantías que la Junta General y el Directorio, según sea el caso, deban autorizar al Presidente y Gerente General de la Compañía, para que suscriban determinados actos y contratos en forma conjunta.



- NOTARIA 81 - QUITO
MC
JOSE A. SERRANO
- j) Disponer que se inicien las acciones correspondientes administradores, una vez que se haya probado las irregularidades cometidas.
 - k) Fijar las remuneraciones del Presidente, Gerente General, miembros del Directorio y Comisarios de la Compañía, para lo cual el Directorio pondrá en consideración de la Junta General una propuesta según la situación económica y financiera de la Empresa.
 - l) En general, dirigir la marcha y orientación de los negocios, ejercer las funciones que le competen como órgano directivo supremo de la Compañía y todas aquellas funciones que la Ley y los Estatutos no atribuyen expresamente a otro organismo.

DEL DIRECTORIO

ARTICULO VIGESIMO PRIMERO: COMPOSICION DEL DIRECTORIO.- El Directorio estará integrado por el Presidente de la Compañía y cuatro miembros Principales y cuatro Suplentes. Los Directores Principales serán designados Primero, Segundo, Tercero y Cuarto. El Presidente, los Directores principales y suplentes serán nombrados por la Junta General de Accionistas y durarán en sus cargos **DOS AÑOS**, pudiendo ser reelegidos. Para ser miembro del Directorio no se requiere ser accionista de la Compañía. Los Directores Suplentes podrán actuar y tendrán derecho a votar únicamente cuando se encuentran reemplazando a los principales. El Presidente de la Compañía y del Directorio tendrá en él, voz deliberativa y voto como los demás miembros actuantes de este órgano. En caso de falta, ausencia o impedimento temporal del Presidente, le reemplazara el primer vocal principal del Directorio o en su orden. Si la falta, ausencia o impedimento fuere definitiva, el Directorio comunicará el particular a la Junta General para que resuelva la designación del reemplazante.

ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO: DIRECTORES SUPLENTES.- Los Directores suplentes serán designados primero, segundo, tercero y cuarto suplentes y según sea el caso subrogarán a cualquiera de los Directores principales en el orden de su designación. Serán convocados para que ejerzan sus funciones de principales a falta o ausencia temporal de hasta 60 días, o por separación definitiva por cualquier causa de cualesquiera de los directores principales. En caso de reemplazo definitivo, el subrogante quedará en el cargo por todo el tiempo que falte para completar el período del cesante.

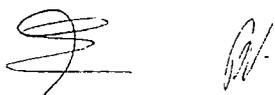
ARTICULO VIGESIMO TERCERO: CONVOCATORIA A REUNIONES Y DECISIONES.- El Directorio se reunirá ordinariamente por lo menos una vez al mes previa convocatoria del Presidente y extraordinariamente cuando lo convoque el Presidente por propia iniciativa o a solicitud del Gerente General o por lo menos dos de sus miembros, sin perjuicio de que pueda reunirse sin necesidad de convocatoria previa cuando se encuentren presentes la totalidad de sus miembros principales. La convocatoria será efectuada por escrito mediante carta enviada a la dirección registrada por cada Director, o por correo electrónico con por lo menos 24 horas de anticipación con indicación de los temas que serán tratados en la misma. El quórum para las reuniones del Directorio se formará con la mitad más uno de sus integrantes y las decisiones se adoptarán por simple mayoría de votos. En caso de empate el Presidente del Directorio o quién lo presida tendrá voto dirimente. El Directorio podrá adoptar válidamente cualquier acuerdo en asuntos de su competencia, si la resolución correspondiente consta de un documento escrito firmado por todos sus miembros. Cada uno de los miembros principales del Directorio deberá firmar toda copia separada del mismo documento las

copias con firmas autógrafas de estos documentos se archivarán en los expedientes de las sesiones del Directorio.

ARTICULO VIGESIMO CUARTO: PRESIDENTE Y SECRETARIO.- El Directorio de la Compañía será presidido por el Presidente o en su ausencia por el primer Director o en su orden y actuará como Secretario el Gerente General de la Compañía o quien haya sido designado por el Directorio.

ARTICULO VIGESIMO QUINTO: ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL DIRECTORIO.- Son atribuciones y deberes del Directorio:

- a) Cumplir y hacer cumplir los Estatutos, las disposiciones legales y las decisiones de las Juntas Generales.
- b) Cuidar la buena marcha de la Compañía, tomando las medidas necesarias para su mejor funcionamiento y administración.
- c) Convocar a Junta General Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas, cuando lo juzgue conveniente o lo solicite un número de accionistas que representen por lo menos el 25% del capital social.
- d) Presentar a la Junta General ordinaria un informe sobre la marcha de la Empresa, que incluirá su propuesta sobre distribución o no de utilidades, saneamiento de pérdidas y formación de fondos de reserva, amortizaciones y fondos para eventualidades.
- e) Resolver sobre las inversiones de las reservas, tales como capital de trabajo, etc.
- f) Decidir hasta la última reunión de la próxima Junta General, sobre las renunciaciones, excusas y licencias de los funcionarios nombrados por la Junta.
- g) Examinar, cuando tenga a bien, los libros, documentos y caja de la Compañía.
- h) Aprobar los presupuestos elaborados por el Gerente General y modificarlos si fuere necesario.
- i) Conocer y aprobar el correspondiente organigrama administrativo y operacional de la Compañía.
- j) Autorizar al Presidente y Gerente General la realización de todo acto o contrato a nombre o por cuenta de la Compañía, hasta por los montos y cuantías que sean fijados periódicamente.
- k) Autorizar y determinar las atribuciones y limitaciones de los funcionarios para el giro de cheques u otras transacciones bancarias
- l) Designará cuando lo crea conveniente los diferentes gerentes de área, señalar sus atribuciones y demás funciones que deban cumplir estos funcionarios, entre las cuales no se incluye la representación legal de la Compañía.
- m) Elaborar el reglamento interno de la Compañía, así como el proceso para la designación de los miembros del Directorio, Presidente, Gerente General y Comisarios que será propuesto a la Junta General de Accionistas para su aprobación.
- n) Poner a consideración de la Junta General de Accionistas una propuesta sobre las remuneraciones del Presidente, Gerente General, miembro del Directorio y los Comisarios de la Compañía acorde a la situación financiera y económica de la Empresa.
- o) Autorizar a la administración para la suscripción y participación en los actos y contratos para que la Compañía participe como socia o accionista en la constitución, aumento de capital, fusiones, escisiones, y más actos jurídicos de todo tipo de





sociedades mercantiles, corporaciones, asociaciones, fundaciones o cualquier clase de agrupación asociativa.

- p) Emitir los instructivos para que la Compañía cumpla con las normas de seguridad, Higiene, Medio Ambiente y en general todos los establecidos por los clientes de la Compañía y organismos competentes.
- q) Elaborar los reglamentos internos operativos y de trabajo de la Compañía necesarios para el desarrollo de las actividades empresariales y vigilar el cumplimiento de las misma.
- r) Proponer a la Junta General de Accionistas la apertura de sucursales, agencias o oficinas de la Compañía tanto a nivel nacional como internacional.
- s) Ejercer las funciones que le delegue la Junta General y delegar las que le correspondan al Gerente General, cuando fueren delegables.
- t) Ejercer todas las demás funciones y atribuciones que le confieren la Ley de Compañías y estos Estatutos.

DEL PRESIDENTE

ARTICULO VIGESIMO SEXTO: EL PRESIDENTE.- El Presidente de la Compañía será nombrado por la Junta General de Accionistas, puede o no ser accionista de la misma, ejercerá sus funciones por **DOS AÑOS** pudiendo ser reelegido. Sus funciones se prorrogarán hasta ser legalmente reemplazado.

ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO: ATRIBUCIONES Y DEBERES.- Son atribuciones y deberes del Presidente de la Compañía los siguientes:

- a) Convocar y presidir las sesiones de la Junta General de Accionistas y Directorio, suscribir las actas de dichas reuniones.
- b) Cuidar el cumplimiento de las decisiones de la Junta General y vigilar la buena marcha de la Compañía.
- c) Suscribir conjuntamente con el Gerente General los certificados provisionales o los títulos de las acciones.
- d) Supervisar la marcha de la Compañía e informar sobre el particular a la Junta General y al Directorio.
- e) Subrogar al Gerente General de la Compañía dentro de los límites impuestos en este Estatuto, con todas las atribuciones y deberes, en todos los casos de falta o impedimento temporal del Gerente General y hasta cuando este último reasuma su cargo o en el caso en que la Junta General de accionistas designe al nuevo Gerente General. Siempre que fuere posible, el Gerente General comunicará por escrito, con la debida anticipación al Presidente, sobre la falta, ausencia o impedimento de que se trate.
- f) Suscribir conjuntamente con el Gerente General de la Compañía todo acto o contrato que superen las cuantías fijadas periódicamente por la Junta General de Accionistas y el Directorio.
- g) Cumplir con los demás deberes y ejercer todas las atribuciones que le corresponden según la Ley y los presentes Estatutos.

DEL GERENTE GENERAL

ARTICULO VIGESIMO OCTAVO: EL GERENTE GENERAL.- El Gerente General de la Compañía será nombrado por la Junta General de Accionistas de la Compañía. Para el ejercicio de este cargo no se requiere ser accionista y durará en sus funciones **DOS AÑOS** pudiendo ser reelegido. Al Gerente General le corresponde ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía. Antes de tomar posesión del cargo deberá rendir caución siempre cuando lo haya fijado la Junta General.

ARTICULO VIGESIMO NOVENO: ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL GERENTE GENERAL.- El Gerente General tiene los más amplios poderes de administración y manejo de los negocios de la Compañía con sujeción a la Ley, los presentes Estatutos Sociales y las instrucciones impartidas por la Junta General y además a los planes aprobados por el Directorio. En particular a más de la representación legal de la Compañía le corresponde cumplir con los siguientes deberes y atribuciones:

- a) Realizar todas las actividades administrativas y de trabajo diario de la Compañía, orientadas a la consecución de su objetivo.
- b) Presentar anualmente a la Junta General Ordinaria de Accionistas para su aprobación: Balance General y Balance de Resultados, Informe Económico.
- c) Mantener la información operacional y económica al día para cada sesión del Directorio y emitir un informe mensual sobre los aspectos económicos y sus novedades.
- d) Nombrar y remover al personal de la Compañía y fijar sus remuneraciones, así como sus deberes y atribuciones, debiendo previamente informar al Directorio antes de su ejecución.
- e) Dirigir y supervigilar la contabilidad y servicios de la Compañía, así como velar por el mantenimiento y conservación de los documentos de la Empresa.
- f) Conjuntamente con el Presidente podrán abrir y cerrar cuentas corrientes o de cualquiera otra naturaleza, emitirá cheques o cualquier otra orden de pago contra las referidas cuentas, previa las instrucciones del Directorio.
- g) Librar, aceptar y endosar letras de cambio y cualesquiera otros actos de comercio, relacionados con su objetivo.
- h) Presentar a consideración del Directorio de la Compañía un balance de comprobación semestral sobre la situación financiera, económica y contable de la Compañía.
- i) Formular los balances y el inventario final de cada ejercicio económico y facilitar al Comisario el estudio de la contabilidad.
- j) Suscribir conjuntamente con el Presidente de la Compañía todo acto o contrato que superen las cuantías fijadas periódicamente por la Junta General de Accionistas y el Directorio.
- k) Constituir para los efectos de la Ley, apoderados o procuradores judiciales para los actos que le faculte la Ley y el presente Estatuto.
- l) Llevar los libros sociales de la Compañía; y ser Secretario de las de Juntas Generales de Accionistas y Directorio.
- m) Ejercer y cumplir con todas las atribuciones y deberes que le reconoce e impone la Ley y los presentes Estatutos, así como todas aquellas que sea inherentes a su función y necesarias para el cabal cumplimiento de su cometido.

ARTICULO TRIGESIMO: SUBROGACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL.- En caso de falta, impedimento o ausencia temporal del Gerente General de la Compañía este será reemplazado por el Presidente de la Compañía, quien le subrogara en la representación legal, judicial y extrajudicial de la Empresa dentro de los límites impuestos en este



Estatuto, con todas las atribuciones y deberes, en todos los casos previstos por la Ley y hasta que el titular reasuma sus funciones o en su defecto y en forma inmediata la Junta General de Accionistas resuelva la designación del nuevo Gerente General de la Compañía. Siempre que fuere posible, el Gerente General comunicará por escrito con la debida anticipación al Presidente, sobre la falta, ausencia o impedimento, de que se trate, de igual forma en el caso de que el Presidente no pueda reemplazar temporalmente al Gerente General.

CAPITULO CUARTO: DE LA FISCALIZACIÓN, REPARTO DE UTILIDADES, EJERCICIO ECONÓMICO, RESERVAS LEGALES, DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA COMPAÑÍA.-

ARTICULO TRIGESIMO PRIMERO: LOS COMISARIOS.- La Junta General de Accionistas nombrará un Comisario Principal con su respectivo suplente, los que durarán **UN AÑO** en el ejercicio de sus funciones, pudiendo ser reelegidos. Para ser Comisario no se requiere se accionista de la Compañía. Los Comisarios tendrán los derechos, obligaciones y responsabilidades determinadas por la Ley y los presentes Estatutos.

ARTÍCULO TRIGESIMO SEGUNDO: ATRIBUCIONES Y OBLIGACIONES DE LOS COMISARIOS.- Según lo establece el artículo 279 de la Ley de Compañías son atribuciones y obligaciones de los comisarios fiscalizar en todas sus partes la administración de la compañía, velando porque ésta se ajuste no solo a los requisitos sino también a las normas de una buena administración. Sin perjuicio de lo antes mencionado son atribuciones y obligaciones de los comisarios:

- a) Cerciorarse de la constitución y subsistencia de las garantías de los administradores y gerentes en los casos en que fueren exigidas;
- b) Exigir a los administradores la entrega del balance mensual de comprobación;
- c) Examinar en cualquier momento y una vez cada tres meses por lo menos, los libros y papeles de la compañía en los estados de caja y cartera;
- d) Revisar el balance y la cuenta de pérdidas y ganancias y presentar a la junta general un informe debidamente fundamentado sobre los mismos.
- e) Convocara a juntas generales de accionistas en los casos determinados por la Ley;
- f) Solicitar a los administradores que hagan constar en el orden del día, previamente a la convocatoria de la Junta General, los puntos que crean convenientes;
- g) Asistir con voz informativa a las juntas generales;
- h) Vigilar en cualquier tiempo las operaciones de la compañía;
- i) Pedir informes a los administradores;
- j) Proponer motivadamente la remoción de los administradores; y,
- k) Presentar a la Junta General las denuncias que reciba acerca de la administración, con el informe relativo a las mismas. El incumplimiento de esta obligación les hará personal y solidariamente responsables con los administradores

ARTICULO TRIGESIMO TERCERO: EJERCICIO ECONÓMICO.- La Compañía tendrá un ejercicio económico que correrá a partir del primero de Enero hasta el treinta y uno de Diciembre de cada año.

ARTICULO TRIGESIMO CUARTO: FONDO DE RESERVA LEGAL.- La propuesta de distribución de utilidades contendrá necesariamente, la destinación de un porcentaje, no

menor al diez por ciento de ellas, para la formación de la reserva legal, hasta que esta ascienda, por lo menos, al cincuenta por ciento del Capital de la Compañía.

ARTICULO TRIGESIMO QUINTO: RESERVAS FACULTATIVAS Y ESPECIALES Y DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES.- Una vez hechas las deducciones a las que se refiere el artículo precedente de estos Estatutos, la Junta General de Accionistas podrá decidir la formación de reservas facultativas o especiales, pudiendo destinar para el efecto, una parte o todas las utilidades líquidas distribuibles. Para la formación de reservas facultativas o especiales, será necesario el consentimiento unánime de todos los accionistas presentes; en el caso contrario, del saldo distribuible de los beneficios líquidos anuales, por lo menos el cincuenta por ciento será distribuido entre los accionistas en proporción al capital pagado que cada uno de ellos tenga en la compañía o se estará a lo que dispone el artículo doscientos noventa y siete de la Ley de Compañías Codificada.

ARTICULO TRIGESIMO SEXTO: DE LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.- La Compañía quedará disuelta en los casos establecidos por la Ley de Compañías Codificada o cuando así lo decida la Junta General de Accionistas. En caso de disolución voluntaria la Junta General podrá designar al Gerente General y al Presidente de la Compañía como Liquidadores Principal y Suplente respectivamente. Sin perjuicio de lo anterior, en todo lo que tiene relación con la disolución y liquidación de la Compañía se estará a lo dispuesto por la respectiva Ley de Compañías Codificada.

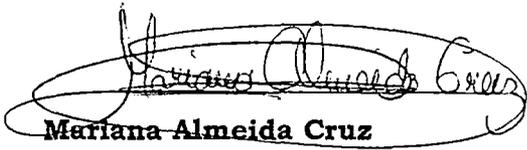
ARTICULO TRIGESIMO SEPTIMO: ACCESO A LOS LIBROS Y CUENTAS.- La Inspección y conocimiento de los libros y cuentas de la Compañía, de sus cajas, carteras, documentos y escritos en general sólo podrá permitirse a las entidades y autoridades que tengan la facultad para ello en virtud de contratos o por disposición de la Ley, así como aquellos empleados de la Compañía cuyas labores lo requieran sin perjuicio de lo que para fines especiales establezca la Ley.

ARTICULO TRIGESIMO OCTAVO: SOMETIMIENTO A LA LEGISLACIÓN.- Para todo aquello que no haya disposición estatutaria, se aplicarán las normas contenidas por la Ley de Compañías Codificada y demás Leyes y reglamentos pertinentes, vigentes a la fecha en que se otorgó la escritura pública de constitución de la compañía, las mismas que se entenderán incorporadas a estos Estatutos.

ARTICULO TRIGESIMO NOVENO: DISPOSICIONES GENERALES DE TRANSITO: Uno. Los Permisos de Operación que reciba la Compañía para la prestación del servicio de transporte comercial de carga pesada, serán autorizados por los competentes organismos de tránsito y no constituyen títulos de propiedad, por consiguiente no son susceptibles de negociación. - Dos. La Reforma del Estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de Tránsito y Transporte Terrestre, lo efectuará la compañía, previo informe favorable de los competentes Organismos de Tránsito. - Tres. La Compañía en todo lo relacionado con el Tránsito y Transporte Terrestre, se someterá a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y sus Reglamentos; y, a las regulaciones que sobre esta materia dictaren los organismos competentes de Transporte Terrestre y Tránsito. - Cuatro. Si por efecto de la prestación del servicio deberán cumplir además normas de seguridad, higiene, medio ambiente u otros establecidos por otros Organismos, deberán en forma previa cumplirlas. -



HASTA AQUÍ EL PROYECTO DE LOS ESTATUTOS CODIFICADOS DE LA COMPAÑIA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA INTERCAYAM S.A., los mismos que han sido debidamente aprobados por la Junta General Extraordinaria de Accionistas celebrada el 22 de Abril del 2018.-



Mariana Almeida Cruz
PRESIDENTA



Juan Diego Vinuesa
GERENTE GENERAL
SECRETARIO



Foto: Facebook

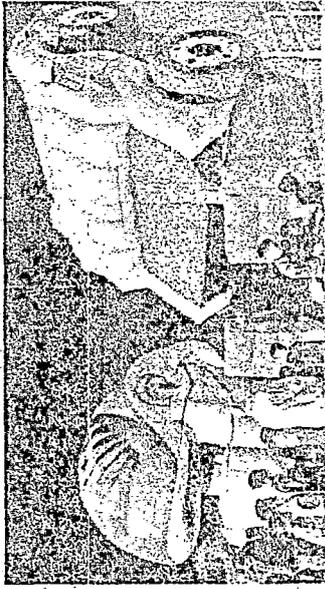
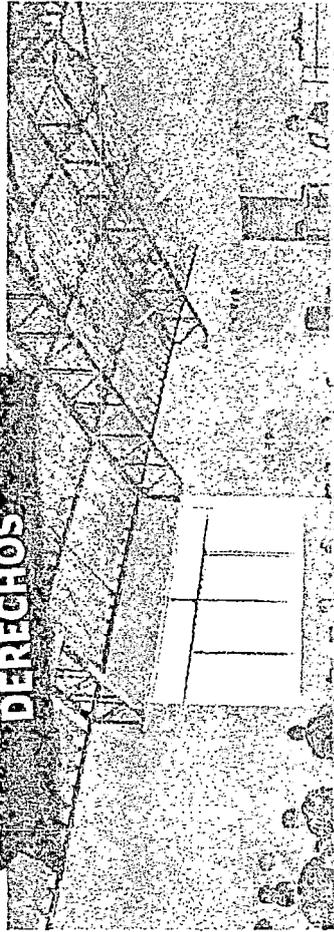


Foto: Facebook



DERECHOS

SEGUNDA CONVOCATORIA

A JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE LA COMPANIA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA INTERCAYAM S.A.

Conforme a lo dispuesto por la ley de Compañías Constituida y a los Estatutos Sociales, se convoca a los señores accionistas de la COMPANIA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA INTERCAYAM S.A., a la Junta General Extraordinaria de Accionistas que tendrá lugar en el local de la Empresa, ubicada en la calle Leónidas Plaza y Honorato Barrera esquina de la ciudad de Cayambe Provincia de Pichincha, el día 22 de Abril de 2018 a las 10:30, con el objeto de tratar el siguiente orden del día:

1. DESIGNACIÓN DE LA PERSONA QUE FIRMARÁ LOS CHEQUES DE LA COMPAÑIA, CONJUNTAMENTE CON EL GERENTE GENERAL.
2. AUTORIZACIÓN PARA QUE LA COMPAÑIA REALICE UN CRÉDITO EN EL BANCO.
3. CONOCIMIENTO Y RESOLUCIÓN SOBRE LA REFORMA DE ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA.
4. CONOCIMIENTO Y RESOLUCIÓN SOBRE EL AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DEL ESTATUTO SOCIAL CORRESPONDIENTE.

Especial e individualmente convocamos al Comisario Principal de la Compañía Sr. Xavier Freire. De conformidad con lo dispuesto en la ley de Compañías.

NOTA: De no existir el quórum reglamentario se procederá como dice el estatuto.

Cayambe, 10 de Abril de 2018.
Mariana Almeida Cruz
GERENTE GENERAL

Foto: Facebook

CONVOCATORIA

Se convoca a la Junta General Ordinaria de Socios de la empresa OLIMPO HOWERS CIA LTDA., a llevarse a cabo el día lunes 23 de abril del 2018, en las instalaciones de la empresa ubicada en la Ciudad de Cayambe, Parroquia Campahua, Barrio Buena Esperanza, junto a la Hostería Guachaná, a las 10:00; para tratarse los siguientes puntos de orden:

1. Constatación del quórum.
2. Informe de Gerente General.
3. Aprobación de balances financieros.
4. Resolución sobre resultados financieros del ejercicio económico.
5. Informe de Auditoría Externa.
6. Autorización para la compra y/o ventas de activos fijos.
7. Autorización para la apertura de cuenta corriente nacional o internacional.
8. Autorización para el endeudamiento en una institución financiera del país.

Cayambe, 28 de marzo del 2018

Ing. Roberto Vallz
GERENTE GENERAL

Foto: Facebook

COMPANIA DE TRANSPORTE PESADO "LA ARMENIA" S.A

Joaquin Sandoval SM y Av. Fray Vacas Galindo telef. 2-606-094 Ibarra - Ecuador

CONVOCATORIA

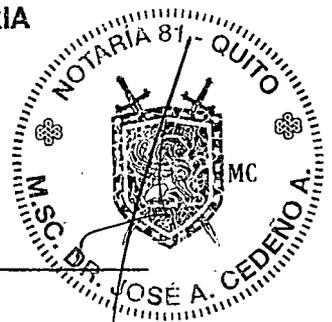
La Compañía de Transporte Pesado "LA ARMENIA" S.A., convoca con carácter de urgente y obligatorio, a la asamblea general, a la sesión ordinaria del día sábado 14 de abril a las 18:00 pm, en la oficina ubicada en la Joaquín Sandoval y Av. Fray Vacas Galindo, para tratar el siguiente orden del día:

1. Constatación del Quórum e instalación de la asamblea por parte del Sr Milton Vivero, Presidente
2. Lectura y aprobación del balance periodo 2017.
3. Informe del Sr. Gerente.
4. Informe del Sr. Comisario.
5. Posesión de la nueva directiva periodo 2018-2019.
6. Clausura de la Asamblea por parte del señor Presidente electo.

SR MILTON VIVERO
PRESIDENTE.
SR MARCELO ORTEGA
GERENTE.

Foto: Facebook

LISTA DE ASISTENTES A LA JUNTA GENERAL ORDINARIA
DE LA CIA. INTERCAYAM S.A.
CELEBRADA EL 22 DE ABRIL DEL 2018
CAPITAL SUSCRITO \$5130.00



1.- Andrango Arroba Juan Marcelo
2 acciones de \$45.00 C-1 = \$90.00

2.- Arroyo Espinoza Segundo Matías
2 acciones de \$45.00 C-1 = \$90.00

3.- Barros Bohorquez Susana Valeria
1 acción de \$45.00 C-1 = \$45.00

4.- Bermeo Torres Santos Alejandro
1 acción de \$45.00 C-1 = \$45.00

Santos Torres 1101108198

5.- Boada Espinoza Vanessa Liliana
2 acciones de \$45.00 C-1 = \$90.00

Vanessa Boada 1718653544

6.- Bonilla Aguay Angel Enrique
1 acción de \$45.00 C-1 = \$45.00

7.- Bonilla Borja Juan Carlos
1 acción de \$45.00 C-1 = \$45.00

8.- Cabascango Catucuago Segundo Felix
1 acción de \$45.00 C-1 = \$45.00

Segundo 1717060418

9.- Cabascango Guerrero Segundo Manuel
3 acciones de \$45.00 C-1 = \$135.00

10.- Cabascango Tuquerres Christian Fernando
4 acciones de \$45.00 C-1 = \$180.00

11.- Cabezas Espinoza Rafael Alfredo
1 acción de \$45.00 C-1 = \$45.00

Rafael Cabezas 100166530-9

12.- Cachiguango Mosquera Milton Gustavo
2 acciones de \$45.00 C-1 = \$90.00

Milton Mosquera 1002450260

13.- Carpi Rios Juan René
2 acciones de \$45.00 C-1 = \$90.00

14.- Cholango Andrango Segundo Vicente
1 acción de \$45.00 C-1 = \$45.00

15.- Churuchumbi Catucuamba Segundo
2 acciones de \$45.00 C-1 = \$90.00

16.- Cisneros.Echeveria Diego Xavier
1 acciones de \$45.00 C-1 = \$45.00

[Signature] 1714911056

17.- Cruz Chela Edwin Oswaldo
2 acciones de \$45.00 C-1 = \$ 90.00

18.- De la Cruz Gonzales Juana Lucia
1 acción de \$45.00 C-1 = \$ 45.00

19.- Escobar Espinosa Oscar Anibal
1 acción de \$45.00 C-1 = \$45.00

20.- Farinango Tutillo Gabriel Eduardo
1 acciones de \$45.00 C-1 = \$45.00

[Signature] 1710631662

21.- Farinango Tutillo José Manuel
7 acciones de \$45.00 C-1 = \$315.00

X [Signature] 17106575899

22.- Freire Larco Francisco Xavier
4 acciones de \$45.00 C-1 = \$180.00

[Signature] 1712386547

23.- Garces Martinez Carlos Oswaldo
1 acciones de \$45.00 C-1 = \$45.00

[Signature] 1707320428

24.- Gonzalez Arteaga Victor Hugo
4 acciones de \$45.00 C-1 = \$180.00

[Signature] 1710969866

25.- Granja Paez Francisco Ramiro
1 acción de \$45.00 C-1 = \$45.00

[Signature] 1709654357

26.- Grijalva Lopez Pablo German
1 acción de \$45.00 C-1 = \$45.00

27.- Guachamin Rodríguez José Antonio
1 acción de \$45.00 C-1 = \$45.00

[Signature] 1712573777

28.- Guanoluisa Tandalla Jose Augusto
1 acción de \$45.00 C-1 = \$45.00

[Signature] 1701189392

29.- Guatemal Angamarca Marco Tulio
1 acción de \$45.00 C-1 = \$45.00

[Signature] 170504776

30.- Guerrero Solano Juan Manuel
1 acción de \$45.00 C-1 = \$45.00

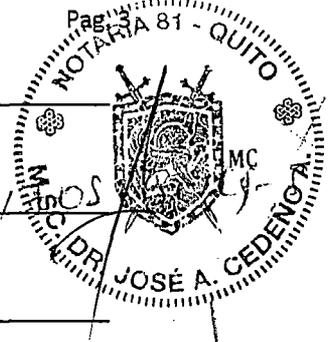
[Signature] 1705011907

31.- Guerrero Toro Nelson Jair
2 acciones de \$45.00 C-1 = \$90.00

32.- Heredia Albarracin Jorge
1 acción de \$45.00 C-1 = \$45.00

[Signature] 17050118758

- 33.- Inlago Sanchez José Ramiro
1 acción de \$45.00 C-1 = \$45.00
- 34.- Ipiales Sanchez Segundo Santiago
2 acciones de \$45.00 C-1 = \$90.00
- 35.- Lara Quimbiulco Camilo
1 acción de \$45.00 C-1 = \$45.00
- 36.- Lema Lema Elsa del Rocío
1 acción de \$45.00 C-1 = \$ 45.00
- 37.- Lema Lema Juan Víctor
1 acción de \$45.00 C-1 = \$ 45.00
- 38.- Lema Puga José Ricardo
1 acción de \$45.00 C-1 = \$45.00
- 39.- Lema Puga Juan Enrique
3 acciones de \$45.00 C-1 = \$135.00
- 40.- Melo Coral Elida Maria Luisa
1 acción de \$45.00 C-1 = \$45.00
- 41.- Mendez Aleman Manuel Elias
2 acciones de \$45.00 C-1 = \$90.00
- 42.- Mendez Aleman Wilson Polivio
1 acción de \$45.00 C-1 = \$45.00
- 43.- Mendez Figueroa Wilson Bladimir
1 acción de \$45.00 C-1 = \$45.00
- 44.- Miño Cuaran Martha Trancito
1 acción de \$45.00 C-1 = \$ 45.00
- 45.- Monteros Reyes Antonio Israel
1 acción de \$45.00 C-1 = \$ 45.00
- 46.- Monteros Reyes Diego Ricardo
1 acción de \$45.00 C-1 = \$45.00
- 47.- Navarrete Garces Victor Hugo
1 acción de \$45.00 C-1 = \$45.00
- 48.- Obando Morales Carlos Vinicio
1 acción de \$45.00 C-1 = \$45.00
- 49.- Oñate Puco Edison Manuel
1 acción de \$45.00 C-1 = \$45.00



[Handwritten signature]

[Handwritten signature] 170400574

[Handwritten signature] 1720310079

[Handwritten signature] 1707000574

[Handwritten signature] 1704375292

[Handwritten signature] 1107809834X

[Handwritten signature] 10025317243

[Handwritten signature] 1722699426

[Handwritten signature] 1712183800

[Handwritten signature] 1700808237



50.- Pillajo Clara Esthela
1 acción de \$45.00 C-1 = \$45.00

~~Blanca Pillajo~~ 170 729 2111

51.- Pincay Cedeño Jaime Rolando
1 acción de \$45.00 C-1 = \$45.00

~~Jaime Pincay~~ 0400718938

52.- Puetate Ayala José Oswaldo
1 acción de \$45.00 C-1 = \$45.00

53.- Pujota Sacarías Gilberto Roman
1 acción de \$45.00 C-1 = \$45.00

54.- Quinchiguango Perez Luis Alberto
3 acciones de \$45.00 C-1 = \$135.00

~~Luis Alberto Perez~~ 1710965860

55.- Quiroz Taimal María Isabel
1 acción de \$45.00 C-1 = \$45.00

~~María Isabel Quiroz~~ 1712499329

56.- Quishpe Cuzco Willans Miguel
1 acción de \$45.00 C-1 = \$45.00

~~Miguel Quishpe~~ 1710269028

57.- Roman Alarcon Fernando Fransisco
1 acción de \$45.00 C-1 = \$45.00

58.- Salazar Espinoza Leslie Santiago
1 acción de \$45.00 C-1 = \$45.00

59.- Sanchez Morales Jairo Anibal
1 acción de \$45.00 C-1 = \$45.00

~~Jairo Sanchez~~ 0401990029

60.- Talavera Masabanda Jonny Alexander
1 acción de \$45.00 C-1 = \$45.00

61.- Tenecela Cabrera Edgar Bolivar
1 acción de \$45.00 C-1 = \$45.00

62.- Tipan Ruano Carlos Alberto
1 acción de \$45.00 C-1 = \$45.00

~~Carlos Alberto Tipan~~ 1707455533

63.- Toapanta Viracocha Raul
4 acciones de \$45.00 C-1 = \$180.00

~~Raul Toapanta~~ 05-0145736-0

64.- Tocagón Canarejo Segundo Ramiro
1 acción de \$45.00 C-1 = \$45.00

~~Segundo Ramiro Tocagón~~ 100209278-7

65.- Torres Quinchiguano Daniel Alejandro
1 acción de \$45.00 C-1 = \$45.00

~~Daniel Alejandro Torres~~ 171887728-3

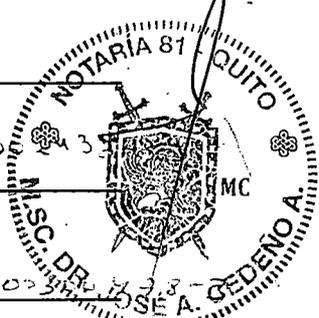
66.- Tuquerres José Luis
2 acciones de \$45.00 C-1 = \$90.00

~~José Luis Tuquerres~~ 1001229994

67.- Ureta Anchundia Holger Ignacio
1 acción de \$45.00 C-1 = \$45.00

[Handwritten signature]
130594030-2

68.- Valle Fonte Gregorio
1 acción de \$45.00 C-1 = \$45.00

[Handwritten signature]
Jorge Vasquez C. 10033
[Handwritten signature]
10033


69.- Vasquez Cifuentes Jorge Luis
1 acciones de \$45.00 C-1 = \$45.00

70.- Vásquez Cifuentes Pablo Roberto
1 acción de \$45.00 C-1 = \$45.00

71.- Vásquez Estevez Luis Cristobal
1 acción de \$45.00 C-1 = \$45.00

[Handwritten signature]
1001315876

72.- Vinueza Baroja Edgar Octavio
1 acciones de \$45.00 C-1 = \$45.00

[Handwritten signature]
1713581880

73.- Vinueza Pinto Juan Diego
5 acciones de \$45.00 C-1 = \$225.00

[Handwritten signature]
1708212160

74.- Vinueza Pinto René Salvador
1 acción de \$45.00 C-1 = \$45.00

[Handwritten signature]
1709563082

75.- Yar Trejo Pedro Mauricio
1 acción de \$45.00 C-1 = \$45.00

[Handwritten signature]
06045619-9

741 140000

64,910

[Large handwritten signature]

NOTARIA OCTOGÉSIMA PRIMERA DE QUITO
De acuerdo al Art. Dieciocho numeral Cinco de
la Ley Notarial, CERTIFICO que la presente copia
es igual a su original que se me exhibió, y que
devuelvo al interesado. En 3 fojas.

Quito, 08 MAR. 2014

Dr. José A. Cedeño A.
NOTARIO OCTOGÉSIMO PRIMERO DE QUITO



AGENCIA NACIONAL DE TRÁNSITO
SECRETARÍA GENERAL

Certifico que las fojas que anteceden, de la presente, son fiel copia de la información que reposa en los archivos y sistemas informáticos de la ANT.

ING. MAYRA ELIZABETH SAENZ CUESTA
DIRECTORA DE SECRETARÍA GENERAL
AGENCIA NACIONAL DE REGULACIÓN Y CONTROL DEL
TRANSPORTE TERRESTRE, TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL



RENOVACIÓN DEL PERMISO DE OPERACIÓN
AGENCIA NACIONAL DE REGULACIÓN Y CONTROL DEL TRANSPORTE
TERRESTRE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

CONSIDERANDO:

Mediante Ingreso No. 30383-AC-ANT-2012, de fecha 21 de septiembre de 2012, la Compañía que opera bajo la modalidad de transporte comercial de CARGA PESADA, cuya denominación es "**COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA INTERCAYAM S.A.**", solicita el informe previo de la Renovación del Permiso de Operación.

Que, la **COMPAÑÍA** que opera bajo la modalidad de transporte comercial de CARGA PESADA, cuya denominación es "**COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA INTERCAYAM S.A.**", domiciliada en la ciudad de Cayambe, provincia de Píchincha, Resolución No. 102-CJ-017-2006-CNTTT de noviembre 23 del 2006, emitida por el Consejo Nacional de Tránsito y Transporte Terrestres; Resolución No. 07-Q.IJ.000400 de Enero 29 del 2007, expedida por la Superintendencia de Compañías e inscrita en el Registro Mercantil, partida No. 10, tomo 49, repertorio(s)-361, de fecha febrero 9 del 2007.

Que, la "**COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA INTERCAYAM S.A.**", se le concedió el permiso de operación con Resolución No. 020-CPO-017-2007-CNTTT, de fecha 13 de febrero de 2006, con **OCHO (08)** cupos, el mismo que se encuentra caducado, habiendo solicitado su renovación a este Organismo por ser de su competencia.

Que, la "**COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA INTERCAYAM S.A.**", en la actualidad tiene autorizados **VEINTE Y DOS (22)** cupos, conforme a las siguientes resoluciones:

CPO	020-CPO-017-2007-CNTTT	8	CUPOS
IC	002172-IC-17-2008-CNTTT	4	CUPOS
IC	363-IC-017-2010-CNTTTSV	3	CUPOS
IC	220-IC-017-2011-ANT	1	CUPO
IC	338-IC-017-2011-ANT	3	CUPOS
IC	117-IC-017-2012-ANT	1	CUPO
IC	004210-IC-17-2009-CNTTTSV	1	CUPO
IC	315-IC-017-2012-ANT	1	CUO
TOTAL		22	CUPOS

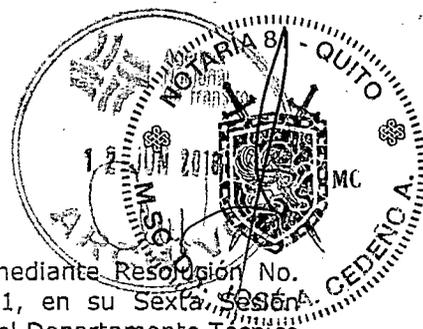
Que, la Dirección Técnica del Organismo, mediante Memorando No. 7409-DT-ANT-2012, de fecha 04 de diciembre de 2012 e Informe No. 6413-TN-JPT-DT-2012-ANT, de fecha 03 de diciembre de 2012, emite informe previo favorable para la renovación del permiso de operación a la Operadora antes referida.

RESOLUCIÓN No. 041-RPO-017-2012-ANT
"COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA INTERCAYAM S.A."

DIRECCIÓN AV. MANUEL
CUESTA 7 3018 QUITO
SECRETARÍA GENERAL
QUITO ECUADOR



Agencia Nacional de Tránsito



Que, el Directorio de la Agencia Nacional de Tránsito, mediante Resolución No. 021-DIR-2011-ANT, de fecha 23 de noviembre de 2011, en su Sexta Sesión Ordinaria efectuada, resuelve: "Delegar a la o al Director del Departamento Técnico de Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial (ANT), o a la máxima autoridad del departamento que haga sus veces, las siguientes facultades:

- a) Otorgar las renovaciones de títulos habilitantes de transporte terrestre de conformidad con la LOTTTSV.

En uso de las atribuciones que le otorga el Art. 29, numeral 1) de la Ley de Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial.

RESUELVE:

- Renovar el Permiso de Operación a favor de la COMPAÑÍA que opera bajo la modalidad de transporte comercial de CARGA PESADA, cuya denominación es "COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA INTERCAYAM S.A.", domiciliada en el cantón Cayambe, provincia de Pichincha. La vigencia del presente está establecida en el Art. 75 del Reglamento de la LOTTTSV.
- El presente Permiso de Operación beneficia a la Compañía de transporte y a los vehículos debidamente calificados que se detallan a continuación:

ORDEN	SOCIO	APELLIDOS	NOMBRES	C.C./C.I.	FLOTA PRESENTADA		020-CPO-017-2007-C7-TTT				
1		LESA FERRA	JUAN ENRIQUE	70364292							
	VEHICULO	No. CHASIS	No. MOTOR	PLACA	CLASE VEH.	TIPO VEH.	AÑO FAB.	MARCA	CAP.	VIGENCIA	
		0244022	1177271	PA35029	TRAILER	CABEZAL	2005	FENWORTH	20	PO	
2		ANDRANGO ARROBA	JUAN MARCELO	170421314							
	VEHICULO	No. CHASIS	No. MOTOR	PLACA	CLASE VEH.	TIPO VEH.	AÑO FAB.	MARCA	CAP.	VIGENCIA	
		1A-JA5309804W000	02R-035513	PA46115	TRAILER	CABEZAL	2011	FREIGHTLINER	26	PO	
3		QUINCHIGUANGO PEPEZ	IL. S. ALBERTO	171648268							
	VEHICULO	No. CHASIS	No. MOTOR	PLACA	CLASE VEH.	TIPO VEH.	AÑO FAB.	MARCA	CAP.	VIGENCIA	
		0W-0040707F18440	7415405	AAW-074	TRAILER	CABEZAL	2007	FENWORTH	30	PO	
4		FERRANCO TUTILO	JOSE MANUEL	170057355							
	VEHICULO	No. CHASIS	No. MOTOR	PLACA	CLASE VEH.	TIPO VEH.	AÑO FAB.	MARCA	CAP.	VIGENCIA	
		SH0WY4HTS0859940	1502005	FA46913	SPECIAL	TRACTOR	2010	INTERNATIONAL	30	PO	
5		FERRANCO TUTILO	CARIBEL	171651207							
	VEHICULO	No. CHASIS	No. MOTOR	PLACA	CLASE VEH.	TIPO VEH.	AÑO FAB.	MARCA	CAP.	VIGENCIA	
		0H028ART0A21000A	7007033	TA46228	WINKER	CABEZAL	2008	INTERNATIONAL	40	PO	
6		QUEFFERO BOJANI	JUAN MANUEL	021411307							
	VEHICULO	No. CHASIS	No. MOTOR	PLACA	CLASE VEH.	TIPO VEH.	AÑO FAB.	MARCA	CAP.	VIGENCIA	
		0W-0040707F18440	02R-035513	025512	CAMION	CABEZAL	2007	CHEVROLET	75	PO	

RESOLUCIÓN No. 041-RPO-017-2012-ANT
"COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA INTERCAYAM S.A."

DIRECCION AV. MARISSAL
SUÑE V JOSE FANCHIZ
SIGURLOS MANTEN FERRANCO
SUITE 1 EQUADOR
MANAGEMENT S.A.



ORDEN	SOCIO	APELLIDOS	NOMBRES	C.C.C.I.	FLOTA PRESENTADA					
	VEHICULO	No. CHASIS	No. MOTOR	PLACA	CLASE VEH.	TIPO VEH.	AÑO FAB.	MARCA	CAP.	VIGENCIA
7	SOCIO	MENDEZ ALLEMAN	MANUEL ELIAR	1737403224	002117C-17-2009-CNTTT					
	VEHICULO	W02041817K544222	54022129106754	PK40352	TRAILER	CABEZAL	2001	MERCE	30	PD
3	SOCIO	MENDEZ ALEMAN	WILSON POLIVIO	1700204239	0021724C-17-2008-CNTTT					
	VEHICULO	5654033	1172726	P409259	TRAILER	CABEZAL	1995	KENWORTH	30	PD
9	SOCIO	MONTEROS ROBALINO	LUIS FRANKLIN	1032069321	3634C-017-2010-CNTTTSV					
	VEHICULO	JL989261094C00179	4034M31424	FG00970	CAMION	FURGON-C	2009	MITSUBISHI	5,5	PD
10	SOCIO	CACHIBUANO MOLINERA	MILTON GUSTAVO	1022403709	3634C-017-2010-CNTTTSV					
	VEHICULO	6FD1C4JUAAX17517	J35CTP02238	PK40421	CAMION	FURGON-C	2010	HINO	7,5	PD
11	SOCIO	TIPANR, JANG	CARLOS ALBERTO	1707452523	3634C-017-2010-CNTTTSV					
	VEHICULO	PK0017PAC001774	2402401704	PK00241	CAMION	FURGON-C	2010	HINO	5	PD
12	SOCIO	LEMA RIVERA	JUAN ENRIQUE	1704375702	2204C-017-2011-ANT					
	VEHICULO	1XK0049ACER001770	7450145	PK40171	TRAILER	CABEZAL	2011	KENWORTH	20	PD
13	SOCIO	BARRALMA QUIROGA	WILMAN ERNANDEZ	1003014722	3384C-017-2011-ANT					
	VEHICULO	WFD1C4JUAAX17517	W407P19750	PK00406	CAMION	FURGON-C	2009	HINO	5	PD
14	SOCIO	HIDALGO GORDON	MOTOR LUIS	1714015778	3384C-017-2011-ANT					
	VEHICULO	KW10417PFB0010051	240204412259	PK40170	CAMION	FURGON-C	2011	HINO	7,5	PD
15	SOCIO	VAREZ ESTEVEZ	LUIS CRISTOBAL	1001315878	1174C-017-2012-ANT					
	VEHICULO	ZM1P0014W0191239	1198897	PK00343	TRAILER	CABEZAL	1999	WESTERN STAR	33	PD
16	SOCIO	MENDEZ ALLEMAN	WILSON POLIVIO	1700204239	0042101C-17-2009-CNTTTSV					
	VEHICULO	2H0WYATPANE001741	03021704	PK00310	TRAILER	CABEZAL	2010	INTERNATIONAL	30	PD
17	SOCIO	ECADA ESPINOSA	VANERDA LUCIANO	1710703544	3154C-017-2012-ANT					
	VEHICULO	W02041817K544222	071907	PK1001	CAMION	FURGON-C	2009	CHEVROLET	5,5	PD

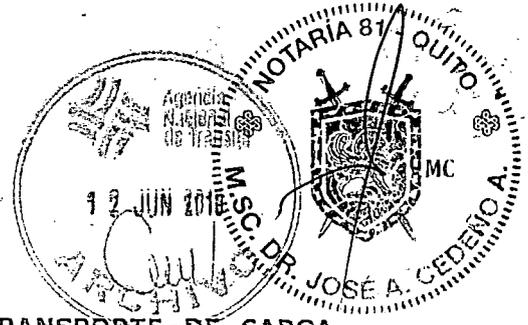
3. Contabilizar a la presente fecha **DIECISIETE (17)** Unidades Vehiculares a favor de la Compañía que opera bajo la modalidad de transporte comercial de CARGA

RESOLUCIÓN No. 041-RPO-017-2012-ANT
"COMPANÍA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA INTERCAYAM S.A."

DIRECCIÓN: AV. MARISCAL SUAREZ Y JOSE GARCHEZ
SECTOR LA ALDEA NUEVA
QUITO - ECUADOR
TEL: 0225 251 1000



Agencia Nacional de Tránsito



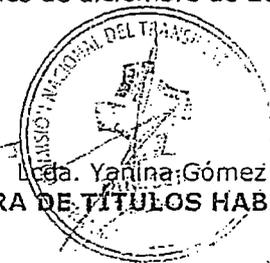
PESADA, cuya denominación es "COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA INTERCAYAM S.A."

- 4. Considerar CINCO (05) cupos pendientes para habilitación, a los que se les concede el plazo de Trescientos sesenta (360) días, a partir de la fecha de suscripción de la presente resolución, para su legalización, luego de lo cual perderán sus derechos:

No.	APELLIDOS	NOMBRES	C.IDENTIDAD
1	TOAPANTA VIRACocha	RAUL	0501457360
2	VINUEZA PINTO	JUAN DIEGO	1708212160
3	VINUEZA PINTO	RENE SALVADOR	1709563082
4	GONZALEZ ARTEAGA	VICTOR HUGO	1703801421
5	PEÑA TRUJILLO	JUAN NEPTALI	1709563090

- 5. Cualquier modificación que se realice al presente permiso de operación conferido a la "COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA INTERCAYAM S.A.", no podrá efectuarse sin previa autorización de la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial.
- 6. La mencionada Compañía, se someterá a las normas legales establecidas en la Ley y Reglamentos de Tránsito, y a las Resoluciones que dictaren la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre Tránsito y Seguridad Vial y los respectivos Organismos de Tránsito. La violación de las indicadas normas y resoluciones, o cualquier alteración que ocasionare a las decisiones contenidas en este Permiso de Operación, dará lugar para se revierta el mismo.
- 7. Comunicar la presente resolución a los Organismos competentes, para su ejecución, registro y control.

Dado en el Distrito Metropolitano de Quito, en el Despacho de la Dirección Técnica de la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre Tránsito y Seguridad Vial, a los 28 días del mes de diciembre de 2012.



DIRECTORA DE TITULOS HABILITANTES

LO CERTIFICO:

Pamela Vargas SECRETARIA GENERAL (E)



RESOLUCIÓN No. 041-RP0-017-2012-ANT "COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA INTERCAYAM S.A."

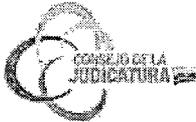
DIRECCION DE MANEJO TRAFICO Y SEÑALIZACION VIAL QUITO

SE OTORGO ANTE MÍ, DOCTOR JOSÉ ANTONIO CEDENO ARMAS,
NOTARIO OCTOGÉSIMO PRIMERO DEL CANTÓN QUITO, EN FE DE ELLO
CONFIERO ESTA SEGUNDA COPIA CERTIFICADA DE LA ESCRITURA
PÚBLICA DE REFORMA DE ESTATUTOS, OTORGADA POR: COMPAÑÍA
DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA INTERCAYAM S.A., FIRMADA Y
SELLADA EN EL MISMO LUGAR Y FECHA DE SU CELEBRACION



(Firmado) Dr. José A. Cedeño A.
NOTARIO OCTOGÉSIMO PRIMERO DE QUITO





Factura: 002-002-000035572



20191701029000317

NOTARIO(A) ALCI ROLANDO FALCONI MOLINA
NOTARÍA VIGÉSIMA NOVENA DEL CANTON QUITO
RAZÓN MARGINAL N° 20191701029000317



MATRIZ	
FECHA:	20 DE MARZO DEL 2019, (12:07)
TIPO DE RAZÓN:	REFORMA Y CODIFICACION DE ESTATUTOS
ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑIA DENOMINADA COMPAÑIA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA INTERCAYAM S.A.
FECHA DE OTORGAMIENTO:	19-01-2007
NÚMERO DE PROTOCOLO:	F.1706

OTORGANTES			
OTORGADO POR			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
COMPAÑIA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA INTERCAYAM S.A.	POR SUS PROPIOS DERECHOS	RUC	1792073642001
A FAVOR DE			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN

TESTIMONIO	
ACTO O CONTRATO:	REFORMA Y CODIFICACIÓN INTEGRAL DE LOS ESTATUTOS SOCIALES DE LA COMPAÑIA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA INTERCAYAM S.A.
FECHA DE OTORGAMIENTO:	08-03-2019
NÚMERO DE PROTOCOLO:	20191701081P01183

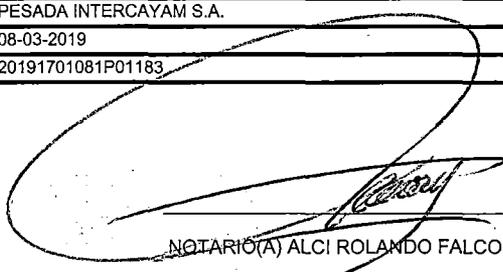
NOTARIO(A) ALCI ROLANDO FALCONI MOLINA
NOTARÍA VIGÉSIMA NOVENA DEL CANTON QUITO
RAZÓN MARGINAL N° 20191701029000317

MATRIZ	
FECHA:	20 DE MARZO DEL 2019, (12:07)
TIPO DE RAZÓN:	REFORMA Y CODIFICACION DE ESTATUTOS
ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑIA DENOMINADA COMPAÑIA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA INTERCAYAM S.A.
FECHA DE OTORGAMIENTO:	19-01-2007
NÚMERO DE PROTOCOLO:	F.1706

OTORGANTES			
OTORGADO POR			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
COMPAÑIA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA INTERCAYAM S.A.	REPRESENTADO POR	RUC	1792073642001
A FAVOR DE			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN

TESTIMONIO	
ACTO O CONTRATO:	REFORMA Y CODIFICACIÓN INTEGRAL DE LOS ESTATUTOS SOCIALES DE LA COMPAÑIA DE TRANSPORTE DE CARGA

	PESADA INTERCAYAM S.A.
FECHA DE OTORGAMIENTO:	08-03-2019
NÚMERO DE PROTOCOLO:	20191701081P01183



NOTARIO(A) ALCI ROLANDO FALCONI MOLINA
NOTARÍA VIGÉSIMA NOVENA DEL CANTÓN QUITO



NOTARÍA VIGÉSIMA NOVENA

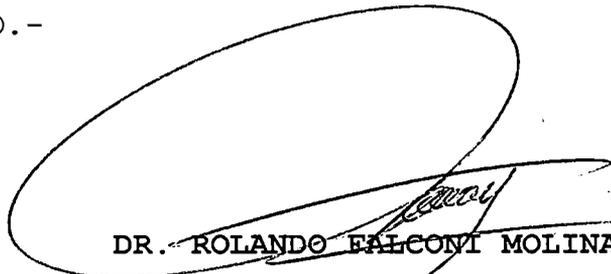
Dr. Rolando Falconí Molina

RAZÓN.- Tomé nota al margen de la escritura matriz de CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA denominada COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA INTERCAYAM S.A., de fecha 19 de enero de 2007, otorgada ante el Doctor Rodrigo Salgado Valdez, Notario Vigésimo Noveno del Cantón Quito, cuyo archivo se encuentra actualmente a mi cargo; de la REFORMA Y CODIFICACIÓN INTEGRAL DE LOS ESTATUTOS SOCIALES de la COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA INTERCAYAM S.A., de fecha 08 de marzo de 2019, otorgado ante el Doctor José Antonio Cedeño Armas, Notario Octogésimo Primero del Cantón Quito, en los términos constantes del referido instrumento público.-

Quito, a 20 de marzo del 2019.

EL NOTARIO.-




DR. ROLANDO FALCONI MOLINA

NOTARIO VIGÉSIMO NOVENO DEL CANTÓN QUITO





REGISTRO DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL CANTON CAYAMBE

RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

No Trámite:558419

Título Escritura Publica Documento Público 08/03/2019

Notaria Octogesima Primera Cantón : Quito Nombre Del Notario : DR. JOSE ANTONIO CEDEÑO ARMAS

QUE RESPECTO AL DOCUMENTO PRESENTADO SE PRACTICARON LAS SIGUIENTES INSCRIPCIONES:

Inscripciones Registradas

Inscripción de : REFORMA Y CODIFICACION INTEGRAL DE ESTATUTOS

Registro : Registro Mercantil

Repertorio: 246 - 03-04-2019 09:16:19 Inscripción: 14

No Identificación : 411702 1792073642001 COMPAÑIA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA INTERCAYAM S.A.
/ Societario / Societario /

Parroquia : Cayambe Cantón : Cayambe

Capital : 5130 Acciones/Participaciones : 114 Valor : 45 Total : 5130

Comparecientes

No Id.	Nombre	Comparece	Estado Civil	Id
187860	NOTARIA OCTOGESIMA PRIMERA DEL CANTÓN QUITO	Autoridad Competente	No Aplica	411702
1792073642001	COMPAÑIA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA INTERCAYAM S.A.	Compañía	No Aplica	411702

Largueros/Bacero/Jguayguai

